

2.ª *Prestaciones*: La Entidad aseguradora se obligaría a las siguientes prestaciones mínimas:

a) Por muerte o, en su caso, gastos de sepelio, 10.000 pesetas.
b) Por invalidez permanente: 100.000 pesetas.

c) Y a una asistencia sanitaria sin límites

3.ª *Prima*: Su prima máxima por alumno asegurado no podrá exceder de 92 pesetas, incluidos todos los derechos e impuestos, curso escolar.

Fianza: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, el 8 por 100 de la adjudicación, tomando como base los alumnos inscritos durante el presente curso (4.917).

4.ª *Duración*: La póliza tendrá vigencia durante todo el curso escolar, pudiendo prorrogarse por periodos iguales.

5.ª *Forma de pago*: La prima será satisfecha trimestralmente por la Depositaria de la Mancomunidad.

6.ª *Resolución del concurso*: El acto de apertura de pliegos se dará por terminado sin efectuar adjudicación provi-

sional, y se pasarán las proposiciones a una Junta especial, que estará constituida por los Directores de los Colegios de Educación General Básica de la comarca, para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Junta efectuará la adjudicación definitiva discrecionalmente o declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las bases del concurso.

7.ª *Proposiciones*: Se presentarán en el Registro de la Secretaría de la Mancomunidad, de diez a catorce horas, y durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». La proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, figurando en el exterior: «Proposición para el concurso de seguro escolar», y acompañando los siguientes documentos:

a) Poder que acredite la representación del concursante.

b) Licencias preceptivas que autoricen el funcionamiento de la Entidad aseguradora

c) Justificante de la garantía provisional.

d) Declaración jurada a los efectos prevenidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

e) Modelo de póliza a suscribir.

8.ª *Modelo de proposición*:

Don con documento nacional de identidad número, de años de edad, en representación de, lo cual acredita con poder bastante, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, solicita su admisión al concurso convocado por esa Mancomunidad para la contratación de un seguro escolar, que cubrirá los accidentes que sufran los alumnos de los Colegios de Educación General Básica ubicados en los municipios mancomunados acompañando a tal efecto la documentación preceptiva exigida por el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Puenteareas, 24 de mayo de 1975.—El Presidente.—8.726-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

HUELVA

Don Manuel Luis Valero Montes, Capitán Auditor (E. C.) de la Armada y Juez Marítimo de Huelva,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas entre los buques siguientes:

Por el «Almirante Nieto Antúnez», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1315, al «Urtago», de la 3.ª lista de Vigo, folio 7803.

Por el «Gelo», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1142, al «Puente Candón», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1188.

Por el «Primoli», de la 3.ª lista de Villajoyosa, folio 1452, al «José Tapia», de la 3.ª lista de Valencia, folio 2104.

Por el «Playa de la Antilla», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1227, al «Bocanegra», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1132.

Por el «Aguilica», de la 3.ª lista de Huelva, folio 997, al «Marejada», de la 3.ª lista de Pasajes, folio 1707.

Por el «Montcadi», de la 3.ª lista de San Carlos, folio 1016, al «Manolo y Pilar», de la 3.ª lista de Sevilla, folio 690.

Por el «Lealtad», de la 3.ª lista de Huelva, folio 947, al «Lázaro», de la 3.ª lista de Ayamonte, folio 1164.

Por el «Puente San Andrés», de la 3.ª lista de Vigo, folio 7699, al «Puente Sampayo», de la 3.ª lista de Vigo, folio 7706.

Por el «Lolita Gómez», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1078, al «Josefina Madarro», de la 3.ª lista de Gijón, folio 1900.

Por el «Pescavensa III», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1249, al «Pescavensa IV», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1250.

Por el «Monte Hacho», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1229, al «Quimar», de la 3.ª lista de Vigo, folio 8561.

Por el «Alvarez Entrena Dieciséis», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1356, al «Udana», de la 3.ª lista de Vigo, folio 7770.

Por el «Alvarez Entrena Décimo», de la 3.ª lista de Vigo, folio 9442, al «Estrella Azul», de la 3.ª lista de Cádiz, folio 871.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 1 de octubre de 1975.—El Capitán Auditor (E. C.), Juez Marítimo Permanente, Manuel Luis Valero Montes.—6.904-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio del súbdito inglés, cuyo nombre se desconoce, propietario de una embarcación denominada «Delos», con remolque, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia de acta de intervención de la citada embarcación, que se hallaba depositada en el garaje de un hotel de esta ciudad, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 118/75; pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1975.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—6.366-E.

Por desconocerse el actual domicilio del propietario de un automóvil «Opel Record», matrícula 461-HYK, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia de acta de intervención del citado automóvil, que se hallaba depositado en un hotel de esta ciudad, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 117/75, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1975.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—6.367-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

En el procedimiento que con el número 275 de 1972 sigue este Juzgado Especial por delito monetario contra otros y el súbdito italiano Gianfranco Antoniani Lupi, sin domicilio conocido en España, se dictó sentencia, de la que son particulares literalmente transcritos los siguientes: «Sentencia número 11.749.—En Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y dos, incoado como derivado del instruido bajo el número ciento ocho de mil novecientos setenta y uno, contra Arlindo Cal Corugeira, y seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra Gianfranco Antoniani Lupi, italiano, no residente, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta en Como (Italia), hijo de Alfeo y de Elda, casado, industrial, con domicilio en San Benedetto del Tronto (Italia), provisto de pasaporte número 5329372/P, expedido en Ascoli Piceno el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gianfranco Antoniani, por un delito consumado, a las penas de multa de ciento veintisiete mil pesetas.

Háganse efectivas las multas impuestas y no indultadas en la forma y condiciones prescritas en las Leyes.

Notifíquese esta resolución a los interesados instruyéndoles de su derecho a interponer recurso contra la misma, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de los ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barcala.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: E. Pomata (rubricado).

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares de la sentencia original a que me remito, y para que sirva de notificación de dicha sentencia al súbdito italiano Gianfranco Antoniani Lupi, con la instrucción y demás prevenciones contenidas en los preinsertos particulares, se extiende el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con el visto bueno de su señoría, en esta capital, sede del Juzgado, a 13 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios.—6.435-E.

En el expediente número 271 de 1975, de los de este Juzgado, seguido contra otros y Claude Bolland Levy, con domicilio en Marsella (Francia), calle Quai de Rive Neuve, números 19 y 20, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil setecientos cuarenta y siete.—En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra Claude Rolland Levy, de nacionalidad francesa, nacido en Sidi-Bel-Abbes (Argelia) el nueve de septiembre de mil novecientos veinticinco, hijo de Charles y de Rica, casado, Director comercial, con domicilio en Marsella (Francia), calle Quai de Rive Neuve, números diecinueve y veinte, con pasaporte número ciento tres mil trescientos setenta y cuatro, expedido en el lugar de su domicilio el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y ..., así como contra ...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Claude Rolland Levy y ..., como autores penalmente responsables de un delito consumado de contrabando monetario ... apreciando como atenuante la circunstancia que se razona, a la pena de multa de ciento noventa mil pesetas, a cada uno de ellos, que se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes.

Que debo acordar y acuerdo el comiso de las novecientas mil pesetas intervenidas a Claude Rolland Levy, por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente.

Notifíquese esta resolución a los interesados, así como la representación legal de ..., advirtiéndoseles de su derecho a

interponer recurso contra la misma ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barcala.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: E. Pomata.

Concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al condenado Claude Rolland Levy con la instrucción y demás prevenciones en ella contenida, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 15 de septiembre de 1975.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, Alfonso Barcala.—6.436-E.

*

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Concepción Zulueta Zurimendi, de nacionalidad española, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Olivios (Buenos Aires), calle Mariano Pelliza, número 1.349, inculpada en el procedimiento número 369 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculpada por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo hubiera designado, y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1975.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—6.437-E.

Tribunales de Contrabando

ORENSE

Desconociéndose el actual paradero de Vasco Miguel Martins, súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido era en Quinteila de Velle, número 70, Orense, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de septiembre de 1975, al conocer del expediente número 255/75 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vasco Miguel Martins.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 8.ª del artículo 18.

4.º Imponer la multa siguiente: A Vasco Miguel Martins, ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta (124.740) pesetas.

5.º Declarar el comiso y venta de la mercancía y vehículo intervenidos.

6.º Dar cuenta al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense de un delito de matrícula falsa.

7.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 280 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Recitaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 2 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.925-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas Provinciales de Carreteras

GRANADA

Expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de «Puente sobre el río Cúllar, entre puntos kilométricos 155,5 y 156,5 de la carretera N-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Cúllar-Baza a Baza. Tratamiento de la intersección con la carretera C-3329 Término municipal de Cúllar-Baza

INFORMACION PUBLICA

Declarada implícitamente la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados con motivo de las obras que dan origen a este expediente de expropiación forzosa, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para formular alegaciones, ante esta Jefatura, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los referidos bienes y derechos, así como la designación de sus titulares.

Granada, 9 de agosto de 1975.—El Ingeniero-Jefe.—5.976-E.

Relación de interesados, bienes y derechos

Número de finca	Interesado y domicilio	Título	Superficie — m ²	Clase de terreno	Linderos
1	Sras. hermanas Aguaza Chacón.—Cúllar-Baza. Carretera de Murcia. Venta del Angel.	Propietarias.	1.100,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., la finca, y O., Vicente García Salvador.
2	D. Vicente García Salvador.—Cúllar-Baza. Calle Real.	Propietarios.	1.045,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., señoras Aguaza Chacón, y O., Andrés Martínez.
3	D. Andrés Martínez.—Cúllar-Baza. Cuesta Sapos.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
4	D. ^a Carmen Muñoz Sánchez.—Cúllar-Baza. Plaza del Ayuntamiento.	Propietaria.	387,50	Huerta.	N., Eugenio Valdivieso; S., acequia; E., Vicente García, y O., Sebastián Peláez.
5	D. Antonio García Carrión.—Cúllar-Baza. Barranco.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
6	D. Eugenio Valdivieso Peláez.—Cúllar-Baza. Molineras.	Propietario.	695,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., Carmen Muñoz, E., Vicente García, y O., Domingo Martínez.
7	D. Domingo Martínez Martínez.—Cúllar-Baza. Barrio Nuevo.	Propietario.	420,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., Carmen Muñoz; E., Eugenio Valdivieso, y O., Sebastián Peláez.
8	D. Sebastián Peláez Carrión.—Cúllar-Baza. Carretera de Murcia.	Propietario.	1.642,00	Huerta.	N., la finca; S., acequia; E., Domingo Martínez, y O., Isidro Salvador.
9	D. Isidro Salvador Tello.—Cúllar-Baza. Carretera de Murcia.	Propietario.	1.042,50	Huerta.	N., carretera N-342; S., Sebastián Peláez; E., Sebastián Peláez, y O., Juan García.
10	D. Juan García Martínez.—Cúllar-Baza. Carretera de Murcia.	Propietario.	1.330,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Isidro Salvador, y O., Eugenio Cáceres.
11	D. Antonio Mancebo Castellano.—Cúllar-Baza. Barranco.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
12	D. Eugenio Cáceres Aguaza.—Granada. Alonso Quijano, número 3.	Propietario.	837,50	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Juan García, y O., Angustias Martínez.
13	D. José Lázaro Muñoz.—Cúllar-Baza. Carretera de Huéscar.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
14	D. ^a Angustias Martínez Burgos.—Cúllar-Baza. El Margen.	Propietaria.	550,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Eugenio Cáceres, y O., Andrés Gallego.
15	D. Andrés Masegosa Guerrero.—Cúllar-Baza.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
16	D. Andrés Gallego Martínez.—Cúllar-Baza. Calle Real.	Propietario.	575,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Angustias Martínez, y O., Dulcenombre López.
17	D. ^a Ascensión Rodríguez Sánchez.—Cúllar-Baza. Carretera de Murcia.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
18	D. ^a Dulcenombre López.—Cúllar-Baza. Calle Monjas.	Propietaria.	1.442,50	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Andrés Gallego, y O., José María Martínez.
19	D. Antonio Mancebo Castellano.—Cúllar-Baza.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
20	D. José María Martínez González.—Cúllar-Baza. Plaza del Ayuntamiento.	Propietario.	1.275,00	Huerta.	N., carretera N-342; S., acequia; E., Dulcenombre López, y O., Joaquín Salvador.
21	D. José Gómez Pérez.—Cúllar-Baza. Barranco.	Arrendatar.	—	Huerta.	—
22	D. Joaquín Salvador Tello.—Cúllar-Baza. Calle Real.	Propietario.	1.325,00	Riego.	N., carretera N-342; S., acequia; E., José María Martínez, y O., herederos de Angel Llamas.
23	Sres. herederos de don Angel Llamas Limonchy.—Cúllar-Baza. Calle Real.	Propietarios.	350,00	Riego.	N., Joaquín Tello; S., Roque Aguaza; E., la finca, y O., carretera N-342.
24	D. Roque Aguaza Chacón.—Cúllar-Baza. Venta del Angel.	Propietario.	1.507,50	Riego.	N., herederos de Angel Llamas; S., río Cúllar; E., la finca, y O., carretera N-342.
25	D. Juan Carrión López.—Cúllar-Baza. Venta Quinado.	Propietario.	450,00	Riego.	N., Roque Aguaza; S., Ana Cañadas; E., carretera N-342, y O., la finca.
26	D. ^a Ana Cañadas Pozo.—Cúllar-Baza. Barranco.	Propietaria.	275,00	Riego.	N., Juan Carrión; S., Francisca Rodríguez; E., carretera N-342, y O., la finca.
27	D. ^a Francisca Rodríguez Muñoz.—Cúllar-Baza. Calle Eras.	Propietaria.	470,00	Riego.	N., Ana Cañadas; S., Roque Aguaza; E., carretera N-342, y O., la finca.
28	D. Roque Aguaza Chacón.—Cúllar-Baza. Venta del Angel.	Propietario.	1.132,50	Riego.	N., Francisca Rodríguez; S., Bernardo Sánchez; E., carretera N-342, y O., la finca.
29	D. Bernardo Sánchez Tauste.—Granada. Alférez provisional.	Propietario.	1.387,50	Riego.	N., Roque Aguaza; S., río Cúllar; E., carretera N-342, y O., la finca.
30	D. Pedro García Martínez.—Cúllar-Baza. Barrio Nuevo.	Propietario.	1.335,00	Riego.	N., carretera N-342; S., la finca; E., la finca, y O., Vicente Lledó.
31	D. Vicente Lledó Lledó.—Cúllar-Baza. Calle Mata.	Propietario.	683,25	Riego.	N., carretera N-342; S., la finca; E., Pedro García, y O., Antonio Salvador.
32	D. Antonio Salvador Tello.—Cúllar-Baza. Calle Real.	Propietario.	962,50	Riego.	N., carretera N-342; S., la finca; E., Vicente Lledó, y O., Julio Aguaza.
33	D. Julio Aguaza Chacón.—Cúllar-Baza.	Propietario.	1.690,00	Riego.	N., carretera N-342; S., la finca; E., Antonio Salvador, y O., la finca.

Séptima Jefatura Regional de Carreteras

Expropiaciones

Procedimiento de urgencia

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de la obra «1-MA-280. Nuevo acceso a Málaga. Tramo: Casabermeja-pantano del Agujero. Punto kilométrico 10,151 al 26,578. Sección 2.ª: del kilómetro 18,400 al 26,578. Trozo 2.º: del kilómetro 22,006 al 26,578. Reformado», correspondiente al término municipal de Málaga, de la que resultan afectadas las fincas que al final se relacionan, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o Entidades resulten afectadas por la expropiación aludida, puedan aportar por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Casabermeja o ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca número 2.—Propietaria, Josefa Quintana Torres, El Cabo, Venta Larga, Málaga; linderos: Norte, Sur y Este, río Guadalmedina y Joaquina Quintana, y Oeste, Miguel Núñez Mosaco y otros; cultivo, cereal; superficie de la finca, 96.000 metros cuadrados; a expropiar, 430 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 3.—Propietaria, Isabel Campos Cisneros, Casillas de Quintana, Jotró y Lomillas, Málaga; linderos, Norte, Manuel Campos; Sur, Josefa Campos; Este, Carmen Campos, y Oeste, río Guadalmedina; cultivo, cereal; superficie de la finca, 78.800 metros cuadrados; a expropiar, 4.773 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 4.—Propietario, Rafael Ternerero Campos, Casillas de Quintana, Jotró y Lomillas, Málaga; linderos, Norte, Isabel Campos; Sur y Este, Manuel Campos, y Oeste, río Guadalmedina; cultivo, cereal; superficie de la finca, 76.800 metros cuadrados; a expropiar, 602 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 6.—Propietario, Patrimonio Forestal del Estado.

Finca número 7.—Propietario, Patrimonio Forestal del Estado.

Finca número 9.—Propietario, Manuela Tovar González, Lorenza Correa, 27, Málaga; linderos, Norte, Sur y Oeste, río Guadalmedina, y Este, Patrimonio Forestal del Estado; cultivo, cereal; superficie de la finca, 64.000 metros cuadrados; a expropiar, 216 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; líquido imponible, carga y ocupantes, no constan.

Finca número 13.—Propietaria, Carmen Alcántara García, La Ventilla-Partido Roalabota, Málaga; linderos, Norte, Patrimonio Forestal del Estado; Sur, Carmen Jiménez Falcón; Este, río Guadalmedina, y Oeste, Joaquina Quintana; cultivo, cereal; superficie de la finca, 64.000 metros cuadrados; a expropiar, 280 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 15.—Propietaria, Carmen Jiménez Falcón, cuesta del Cerón-Venta

Larga, Málaga; linderos, Norte, Carmen Alcántara; Sur, José Ruiz Palomo; Este, río Guadalmedina, y Oeste, camino Real; superficie de la finca, 16.000 metros cuadrados; a expropiar, 570 metros cuadrados; cultivo, monte bajo; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 17.—Propietario, José Ruiz Palomo, cuesta del Cerón-Venta Larga, Málaga; linderos, Norte y Este, Carmen Jiménez; Sur, río Guadalmedina, y Oeste, Miguel Tovar Ríos; cultivo, cereal; superficie de la finca, 9.600 metros cuadrados; a expropiar, 120 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 21.—Propietaria, Carmen Jiménez Falcón, cuesta del Cerón Venta Larga, Málaga; linderos, Norte, José Ruiz Palomo, Sur, Antonio Gámez Ruiz; Este, río Guadalmedina, y Oeste, José Ruiz Palomo; cultivo, monte bajo; superficie de la finca, 8.200 metros cuadrados; a expropiar, 221 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 22.—Propietario, Antonio Gámez Ruiz, carretera de las Pedrizas, 88, Málaga; linderos, Norte, Carmen Jiménez. Sur y Este, Confederación Hidrográfica del Sur de España, y Oeste, José España Mérida; cultivo, cereal; superficie de la finca, 64.000 metros cuadrados; a expropiar, 135 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 37; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 28.—Propietario, Vicente Ternerero Sánchez, Lo Rico-Jotró y Lomilla, Málaga; linderos, Norte, Manuela Tovar; Sur y Oeste, Confederación Hidrográfica del Sur de España, y Este, Antonio Alcántara; cultivo, cereal; superficie de la finca, 998.400 metros cuadrados; a expropiar, 2.049 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 38; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 28 A.—Propietario, «Finanzauto y Servicios, S. A.», representante, Guillermo Giménez Horica, carretera de Cádiz, kilómetro 242,5, Málaga; linderos, Norte, Sur y Este, Vicente Ternerero Sánchez, y Oeste, carretera nuevo acceso; cultivo, cereal; superficie de la finca, 998.400 metros cuadrados; a expropiar, 3.045 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 32.—Propietario, Andrés Fernández Amores, calle José C. Bruna, 2 bis, 1.º A (Ciudad Jardín), Málaga; linderos, Norte y Oeste, Confederación Hidrográfica del Sur de España; Sur, «Tana, S. A.», y Este, finca Rute; cultivo, cereal; superficie de la finca, 90.000 metros cuadrados; a expropiar, 56 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; polígono, 39; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Málaga, 15 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional.—6.466-E.

*

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo, la urgencia a efectos de expropiación forzosa, con motivo de la obra «1-MA-304. Nueva carretera de acceso a Málaga. Tramo: Puerto de Las Pedrizas-Casabermeja. Obras complementarias por corrimientos. Reformado», correspondiente al término municipal de Casabermeja (Málaga), de la que resultan afectadas las fincas que al final se relacionan, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o Entidades

resulten afectadas por la expropiación aludida, puedan aportar, por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Casabermeja o ante esta séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca número 6.—Propietario, José Amores Zafra, calle del Moral, 23, Casabermeja (Málaga); linderos, Norte, parcela 181; Sur, Este y Oeste, carretera; cultivos, cereal y olivar; superficie de la finca, 9.600 metros cuadrados; a expropiar, 555 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; parcela 173, polígono 3; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 8.—Propietario, José Fernández Rivera, posada San Felipe, Parras, 20, Málaga; linderos, Norte, parcela 179; Sur y Este, carril y Oeste, camino; cultivo, cereal y olivar; superficie de la finca, 6.240 metros cuadrados; a expropiar, 15 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; parcela 176; polígono 3; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 9.—Propietarios, herederos de don José Fernández Bolaños Sánchez, Alemania, 19, Málaga; linderos, Norte, parcela 181; Sur, carretera; Este, parcela 245, y Oeste, parcela 175 cultivo, cereal y olivar; superficie de la finca, 106.325 metros cuadrados; a expropiar, 2.206 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial, parcela 176-A; polígono 3; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 11.—Propietario, Antonio Alcohólad Benítez, Queipo de Llano, 11, Casabermeja (Málaga); linderos, Norte, parcela 171; Sur, carril «Casa Arias»; Este, parcela 253, y Oeste, camino; cultivo, cereal; superficie de la finca, 6.240 metros cuadrados; a expropiar, 4 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; parcela 176-B; polígono 3; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 14.—Propietaria, Rafaela Mcreno Jurado, Venta Pérez Estanco, Casabermeja (Málaga); linderos, Norte, carretera; Sur, parcela 244; Este, parcela, 243, y Oeste, parcela 174; cultivo, cereal; superficie de la finca, 9.080 metros cuadrados; a expropiar, 169 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; parcela 245; polígono 3; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Finca número 16.—Propietario, Salvador Chicon Barrientos, calle Málaga, 2, Casabermeja (Málaga); linderos, Norte, Hermanos Palomo Menaique; Sur, herederos de don José Fernández Bolaños; Este, Rafaela Mcreno Jurado, y Oeste, Hermanos Palomo Menaique; cultivo, cereal; superficie a expropiar, 30 metros cuadrados; modo como la expropiación le afecta, parcial; líquido imponible, cargas y ocupantes, no constan.

Málaga, 15 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Regional.—6.462-E.

Comisaría de Aguas

CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas (C. 6.877)

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Florentino Sánchez López, calle Antonio Fernández, 8, Alba de Tormes (Salamanca).

Cause de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 33 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tormes.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ejeme (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de abril de 1975.—El Ingeniero Comisario de Aguas.—1.365-D.

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hulleras del Norte, S. A., (HUNOSA).

Clase de aprovechamiento: Servicios de aseo

Cantidad de agua que se pide: 0,0231 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas subterráneas captadas mediante un pozo practicado en terrenos propiedad del peticionario en la margen derecha del río Caudal.

Término municipal en que radicarán las obras: Mieres (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de septiembre de 1975.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—3.731-D.

Confederaciones Hidrográficas

EXPROPIACIONES

Obra: Zona regable de la margen izquierda del río Guadalete. Línea eléctrica. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el referido término municipal, cuya relación de propietarios afectados, se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribucio-

nes que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito presetando en la Alcaldía de Arcos de la Frontera los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de interesados, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 12 de agosto de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.970-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Interesados	Nombre de la finca o paraje
1	D. Juan Hueso Moreno	Huerta de la Plata.
2	D. José Estévez de los Reyes	Mesa de la Plata.
3	D. ^a María del Valle Gómez-Zarzuela López	La Plata.
4	D. Rafael Sañudo Cañas	El Romeral.
5	Señora viuda de don Antonio Gomaza Alpresa	El Romeral.
6	D. Francisco Barrio Gómez	El Romeral.
7	Parroquia de San Pedro	El Romeral-Ermita del Romeral.
8	D. Enrique Casado	El Romeral-Venta Patuca.
9	D. ^a María Josefa y don Antonio Sánchez Sánchez	El Romeral-Viña de los Sánchez.
10	D. Juan García Morales	El Romeral.
11	D. Francisco Valle Peña	Laguneta.
12	D. Antonio Luis Jiménez Chamizo	Laguneta.
13	D. Francisco Hueso Valle	El Concejo-Lagitana.
14	D. ^a Mariana Mancera Alvarez	El Concejo.
15	Herederos de don José María de la Cueva Olivares	El Concejo.
16	IRYDA	Venta San José.
17	D. Rafael Gordillo García	Venta San José.
18	D. Rafael Gamaza Alpresa	Las Canteras.
19	D. Antonio Rubio Ramos	Las Canteras.
20	D. ^a Josefa Romero Gallardo	Las Canteras.
21	D. Ramón Cañada Ceballos	La Vicaría.
22	D. ^a Josefa Moreno Segura	El Regino.
23	D. Francisco José Juárez Parilla	Majadales.
24	D. Manuel Vera Florido	Majadales-Villa Olivillos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de licenciado en Farmacia de don José Carbajo Alvarez, expedido el día 23 de enero de 1975, y registrado en el folio 250, número 100 de la Sección de títulos y folio 108, número 31 de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho de reclamar lo haga en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo que transcurrido el plazo se procederá a elevar a la superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—13.792-C.

VALLADOLID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la tramitación de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Santia-

go Milián Ripollés, por extravío del que le fué expedido en 30 de octubre de 1964, registrado al folio 235, número 1.156.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 27 de junio de 1975.—El Secretario general.—3.064-D.

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

«JAIME BALMES», DE BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el diploma del título de Bachiller Superior, a favor de don Alfredo Moreno Miquel, se hace público la pérdida de dicho documento para que, según las disposiciones vigentes, le pueda ser expedido un duplicado del mismo.

Barcelona, septiembre de 1975.—El Director.—3.752-D.

«PEÑAFLORIDA», DE SAN SEBASTIAN

Por extravío del título de Bachillerato Superior de don Antonio Sánchez-Guardamino Senante, Sacerdote, religioso de la Compañía de Jesús, natural de San Sebastián (Guipúzcoa) y domiciliado actualmente en Colombia, título expedido por la Universidad de Valladolid el 27 de agosto de 1960, el citado título queda nulo y sin ningún valor ni efecto.

San Sebastián, 18 de septiembre de 1975. El Director.—3.702-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

BADAJOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».
Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 4, Cáceres.

Línea eléctrica (expediente): 10.177/8.562).

Origen: P-19 (antiguo P-42) de la línea E.T.D. «Villanueva-Castuera».

Final: E.T.D. número 1, de C.H.G., sector 1, del canal del Zújar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1.489.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116,24 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cadenas.

Finalidad de la instalación: Alimentación de socorro a la E. T. D. número 1, de C.H.G., para estación bombeo del sector I del canal del Zújar.

Línea eléctrica (expediente: 10.177/8.563).

Origen: P-32, línea E.T.D. «Villanueva» E.T.D. «Medellín».

Final: E.T.D. número 2, de C.H.G., del sector II, canal del Zújar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,740.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116,24 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálico.

Aisladores: Cadenas suspensión.

Finalidad de la instalación: Dotar alimentación socorro a la E.T.D. 2, de C.H.G., para estación bombeo del sector II del canal del Zújar.

Línea eléctrica (expediente: 10.177/8.564).

Origen: P-12 bis de la derivación a E.T.D. «Don Benito», desde línea E.T.D. «Villanueva»-E.T.D. «Valdetorre».

Final: E.T.D. número 3, C.H.G., sector III y IV del canal del Zújar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,083.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116,24 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión cadena.

Finalidad de la instalación: Dotar alimentación de socorro a la E.T.D. número 3, de C.H.G., para estación bombeo sectores III y IV del canal del Zújar.

Presupuesto total: 1.158.270 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle Pedro de Valdivia, 2, principal, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.744-C.

BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: AS/21.454/75 (S. 6.245).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva E. T. número 6.151 «La Puda», término municipal de Esparraguera.

Características: 330 metros de línea eléctrica, aérea, trifásica, 25 KV., un circuito, conductor de aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y estación transformadora de relación 25.000/380-220 V., 50 KVA. de potencia.

Presupuesto: 463.027 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 29 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.661-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: 21.605/75/AS (S. 6.154).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva E. T. número 7.263 «Mutua de Tarrasa», término municipal de Abrera.

Características: 171 metros de cable eléctrico subterráneo, 25 KV., un circuito, unipolar seco de campo radial AI-3 (1 por 90) milímetros cuadrados de sección, tendido en zanja subterránea a 1,10 metros de profundidad y estación transformadora de relación 25.000/380-220 V. y 315 KVA. de potencia.

Presupuesto: 726.066 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 29 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.660-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: 21.453/75 (S. 1.093).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva E. T. número 2.220 «Hormigones Bages», término municipal de Castelltell y Vilar.

Características: 101 metros de línea eléctrica, aérea, trifásica, 25 KV., un circuito de aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección, tendida sobre apoyos metálicos, y nueva estación transformadora de relación 25.000/380-220 V. y 500 KVA. de potencia.

Presupuesto: 647.596 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 29 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.660-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª MS/ce-17.964/75.

Peticionarios: «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.»; «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.».

Finalidad: Transportar energía eléctrica a la estación receptora de Vich desde la estación de La Roca.

Cruza los términos municipales de La Roca, Las Franquesas, Cánovas, La Garriga, Montmany, Tagamanent, Aiguafreda, Seva, Brull, Taradell, Santa Eugenia de Berga y Vich, de la provincia de Barcelona.

Características: Línea aérea trifásica, a 220 KV. de tensión, de dos circuitos de 41,9 kilómetros de longitud, con cables conductores tipo Cardinal, aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección total, cable de tierra y apoyos metálicos.

Presupuesto: 55.985.394 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación, proyecto de ejecución.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 4 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.777-C.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 29 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.647-D.

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, de 26 de octubre de 1973, se abre información pública sobre la siguiente solicitud:

Referencia: Sección 3.ª LP/ce-26199/74.

Peticionario: «Cooperativa de Viviendas C'an Oriach».

Objeto: Abastecimiento con gas propano comercial a 177 viviendas en el polígono de San Bernardo, de Sabadell.

Zona: Las 177 viviendas estarán repartidas en 17 bloques, de tres tipos, de 10 viviendas cada uno, más 7 viviendas unifamiliares, todo ello dentro del polígono San Bernardo, que está situado entre el paseo de San Bernardo y la calle de Berenguer el Grande.

Características: Dos depósitos de almacenamiento con capacidad máxima de 13.600 litros de propano líquido, cada uno, y canalizaciones para distribuir el gas.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita: Concesión administrativa y autorización de las instalaciones.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de veinte días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo Franco, 407, de Barcelona.

Barcelona, 4 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.700-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª MS/ce-17.964/75.

Peticionarios: «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.»; «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.».

Finalidad: Transportar energía eléctrica a la estación receptora de Vich desde la estación de La Roca.

Cruza los términos municipales de La Roca, Las Franquesas, Cánovas, La Garriga, Montmany, Tagamanent, Aiguafreda, Seva, Brull, Taradell, Santa Eugenia de Berga y Vich, de la provincia de Barcelona.

Características: Línea aérea trifásica, a 220 KV. de tensión, de dos circuitos de 41,9 kilómetros de longitud, con cables conductores tipo Cardinal, aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección total, cable de tierra y apoyos metálicos.

Presupuesto: 55.985.394 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación, proyecto de ejecución.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 4 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.777-C.

GERONA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una línea de A. T. a 25 KV. a la nueva E. T. «Mas Mont», cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza Cataluña, 2, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Calonge. La línea de A. T. tendrá su origen en el apoyo sin número de la línea a «Urb. Mas Artigas» y finalizará en la nueva E. T. «Mas Mont».

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Características principales:

Línea de A. T.

Tensión de servicio: 25 KV., aérea, trifásica de un solo circuito. Trazado: 0,344 kilómetros, irá montada sobre apoyos de madera, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de madera, con transformador de 50 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Procedencia de materiales: Nacional. Presupuesto: 251.600 pesetas. Expediente: 910-75/749.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse, al

mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Dourdil Navarro.—13.679-C

*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una línea de A. T. a 25 KV. a la nueva E. T. carretera del Faro, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza Cataluña, 2, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal Palamós. La línea de A. T. tendrá su origen en el C/s de E. T. 844 y E. T. 488 v, en trazado aéreo y subterráneo, finalizará en la nueva E. T. carretera del Faro.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Características principales:

Línea de A. T.

Tensión de servicio: 25 KV., aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito. Trazado: 0,020 (aérea). Irá montada sobre apoyos de hormigón, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. El trazado subterráneo, de 0,175 kilómetros, irá canalizado bajo zanja, con conductores de aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 630 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Procedencia de materiales: Nacional. Presupuesto: 857.000 pesetas. Expediente: 949-75/748.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Dourdil Navarro.—13.680-C.

GUADALAJARA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la instalación de una línea aérea a M. T., denominada Sigüenza-Manayona-Matillas, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fué otorgada por esta Delegación Provincial con fecha 20 de junio de 1975, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Hidroeléctrica Española», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización de todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Nombre y domicilio	Número de la finca	Término municipal	Número del apoyo	Longitud en vuelo
Don Pablo Alcalde.—Villaseca de Henar	1	Villaseca de Henar	21	230
Don Mariano Bermejo.—Villaseca de Henar	2 y 3	Villaseca de Henar	23-24-25	272
Don Jesús Garrido.—Villaseca de Henar	4	Villaseca de Henar	26	28
Desconocido	5	Villaseca de Henar	27	20
Don Julio Martínez.—Villaseca de Henar	6	Villaseca de Henar	33	8
Don Damián Gallego.—Villaseca de Henar	7	Villaseca de Henar	35	30

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia, sita en San Juan de Dios, 8, durante las horas de oficina.

El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—13.721-C.

LEON

Sección de Energía

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente número: RI-6340/20.492.

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, número 43.

Finalidad: Modernizar la actual línea de alta tensión «El Pelgo-Toral de los Vados» para mejorar la seguridad de la misma.

Características: En el tramo comprendido entre el cruce de la CN-VI, Madrid-Coruña y la subestación de Villamartín, de la línea a 33 KV., central del Pelgo a Toral de los Vados, se sustituirán los aislamientos rígidos por suspenidos, cambiándose las actuales crucetas por otras metálicas de tipo «Lira», sustituyéndose o recreciéndose los apoyos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 857.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Sección de Energía (plaza de la Catedral, número 4), dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de junio de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—3.473-B.

*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración

de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente número: R. I. 6.340/20.546.

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la «Factoría de Butano, S. A.», en Villadangos del Páramo (León).

Características: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 200 KVA. tensiones a 15 KV/380-220 V., que se instalará en Villadangos del Páramo (León). Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 209.873 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía (plaza de la Catedral, número 4), dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de junio de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—3.471-B.

MADRID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de las líneas cuyas características especiales se señalan a continuación:

50 EL-1.126:

- a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villalbilla (Madrid).
 c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de la Empresa «Aridos Ligeros, S. A.».
 d) Características principales: La línea eléctrica de 45 KV. a instalar tiene una longitud de 2.734 kilómetros, el conductor es de cable de aluminio-acero de 146 milímetros cuadrados de sección, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de 2,24 milímetros de diámetro cada uno.
 e) Procedencia de materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos (4.975.883,80 pesetas).

50 EL-1.127:

- a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Pelayos de la Presa (Madrid).
 c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de la urbanización «La Fuenfria».
 d) Características principales: La línea eléctrica de 15 KV a instalar tiene una longitud de 0,788 kilómetros, el conductor es de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero, de 3,15 milímetros de diámetro cada uno.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: Cuatrocientos once mil novecientos diecisiete pesetas con sesenta céntimos (411.917,60 pesetas).

50 EL-1.128:

- a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el camino de la ermita de San Galindo, Chinchón (Madrid).
 c) Finalidad de la instalación: Alimentación a la elevadora de aguas del Ayuntamiento.
 d) Características principales: La línea eléctrica de 15 KV. a instalar tiene una longitud de 2.066 metros, el conductor es de cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero, de 2,38 milímetros de diámetro cada uno.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: Quinientos ochenta y cinco mil trescientas treinta y cinco (585.335) pesetas.

50 EL-1.129:

- a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Chinchón (Madrid), para sondeos del Ayuntamiento.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro a centro de transformación para sondeos.

d) Características principales: La línea eléctrica de 15 KV. tiene una longitud de 885 metros, el conductor es de cable de aluminio-acero UNE-50, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero, de 3,15 milímetros de diámetro.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: Cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (455.848) pesetas.

50 EL-1.130:

- a) Peticionario: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de Perales, kilómetro 0,850, término municipal de Morata de Tajuña (Madrid).
 c) Finalidad de la instalación: Suministro al transformador inemprie «Publiexpo».
 d) Características principales: La línea eléctrica de 15 KV. a instalar tiene una longitud de 182 metros, irán puestos a tierra mediante conexión con cable de acero de 100 milímetros cuadrados de sección.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: Ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro (124.964) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. 13.716-C.

SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 3340-5.

- Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reccin, Cartes, Los Corrales de Buelna, Cieza, Arenas de Iguña, Mollado y Barcena de Pie de Concha.
 Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea a 55 KV. Puente San Miguel-Torina, con entrada y salida en la Factoría de Los Corrales de Buelna, por otra de doble circuito, con el fin de aumentar su capacidad de transporte, necesaria para atender la nueva alimentación de RENFE, de la Central de Torina a Barcena de Pie de Concha, así como para alimentar en Los Corrales de Buelna una subestación transformadora de 55/12 KV., precisa para ampliar y mejorar el suministro eléctrico de esa zona.

Características individuales: Línea Puente San Miguel-Torina.

- Origen: Subestación de Puente San Miguel.
 Final: Central de Torina.
 Longitud: 28,012 kilómetros.

Línea Puente San Miguel-Los Corrales de Buelna:

- Origen: Subestación de Puente San Miguel.
 Final: Subestación de Los Corrales de Buelna.
 Longitud: De traza 14,700 kilómetros, coincidiendo en 13,050 kilómetros con la traza de la línea Puente San Miguel-Torina y el resto con la de Los Corrales de Buelna-Torina.

Línea de Los Corrales de Buelna-Torina:

- Origen: Subestación de Los Corrales de Buelna.
 Final: Central de Torina.
 Longitud: De traza, 16,580 kilómetros, coincidiendo en 14,930 kilómetros con la traza de la línea Puente San Miguel-Torina y el resto con la de Puente San Miguel-Los Corrales de Buelna.

Características comunes: Líneas aéreas trifásicas a doble circuito.
 Tensión: 55 KV.
 Capacidad de transporte: 30.000 KVA.
 Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.
 Conductor: Cable al-ac LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.
 Herrajes: De acero estampado.
 Aisladores: De vidrio templado, con 185 KV. de tensión de contorno bajo lluvia para cada cadena, compuesta de cinco elementos.
 Procedencia de materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 33.877.018 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de octubre de 1975.—El Delegado provincial.—14.150-C.

SORIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una S. E. transformadora 132/45/15 KV. en Almazán, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Almazán (Soria).
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico y atender la demanda de energía de la zona de Almazán.
 d) Características principales: Las barras colectoras de 132 KV., con sus conexiones y aparatos, estarán a la intemperie, así como todo el equipo de 45 KV. y las unidades de transformación de 132/45/15. La parte de 15 KV. será interior e irá alojada en el edificio que albergará también el cuadro de control señalizado y mando, rectificador, la batería y todos los servicios auxiliares. La planta de 132 KV. constará de dos celdas, una de ellas destinada a la línea de alimentación procedente de la subestación de Calatayud y la otra para futuras ampliaciones; otras dos destinadas a transformadores de potencia una de las cuales será para el primer transformador de 132/45/15 y la otra también para futura ampliación. Capacidad, 13 500 KVA.
 e) Procedencia de materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 37.620.255 pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esa Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en avenida de Navarra, 2, 7.º, en Soria, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 19 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—3.682-D.

TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.051.—Línea a 25 kilovoltios a nueva E. M. «Faldas».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 32 metros, para suministro a la nueva E. M. «Faldas».

Origen: C/S. entre E. T. 117, «Paseo», y a San Carlos Amposta.

Presupuesto: 381.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de San Carlos de la Rápita, afectando a la calle Alférez Provisional.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 3 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.862-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.052.—Línea a 11 kilovoltios a nueva E. T. «Ismor».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 140 metros para suministro a la nueva estación transformadora «Ismor», de 100 kilovoltamperios de potencia.

Origen: Postes conversión entre estación transformadora 238 y E. T. 34, «Marina I».

Presupuesto: 423.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Calafell, afectando a la avenida Mosén Jaime Soler.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportu-

nas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 3 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.863-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.049.—Línea a 11 kilovoltios a nueva E. T. «Monsal».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 26 metros, para suministro a la nueva estación transformadora «Monsal» (entrada y salida), de 160 KVA. de potencia.

Origen: C/S. 11 KV. entre E. T. 209. «Banco», y E. T. 294, «Instituto».

Presupuesto: 301.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona, afectando las calles López Peláez y pasaje sin nombre.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 3 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.864-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.050.—Línea a 11 kilovoltios a nueva E. T. «Medicinas».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 56 metros, para suministro a la nueva estación transformadora «Medicinas» (con entrada y salida) de 100 KVA. de potencia.

Origen: C/S. 6 KV. entre E. T. 239 a E. T. 2.

Presupuesto: 300.627 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa, afectando a la avenida Felipe Pedrell y Jaime Tió.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en

el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 3 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.865-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.056.—Línea a 25 kilovoltios a nueva E. T. «Orleans».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 27 metros, para suministro a la nueva estación transformadora «Orleans» de 800 kilovoltamperios de potencia.

Origen: C/S. 25 KV. entre línea «Mora I» y E. T. 267.

Presupuesto: 596.475 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.866-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.053.—Línea a 11 kilovoltios a nueva E. T. «Asilo».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 123 metros, para suministro a la nueva E. T. «Asilo» (entrada y salida cable), de 400 KVA. de potencia.

Origen: C/S. 11 KV. entre E. T. 437 y E. T. 508.

Presupuesto: 647.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona, afectando a la avenida de la Victoria.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.870-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A/T. 3.062.—Línea a 25 KV. a E. M. «Renfe-Picamoixons».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 54 metros en tendido aéreo y de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 218 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. M. «Renfe-Picamoixons».

Origen: Apoyo sin número de la línea Reus-Montblanch.

Presupuesto: 1.299.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Valls. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, rambla Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 8 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.635-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Fontiñas», de Santiago de Compostela (La Coruña)

Por Decreto 1283/1975, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se aprobaron los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Fontiñas», de Santiago de Compostela (La Coruña), de acuerdo con lo prevenido en la Ley 52/1962, de 21 de julio, y el artículo 24 del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono «Fontiñas», sito en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña, calle de Concepción Arenal, 1, 1.º, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formen los presenten por duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, pueda procederse cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado:

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de la renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con los citados preceptos, a los debidos efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director Gerente, José Luis Rodríguez de Colmenares y Díez.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar

Se va a proceder a devolver la fianza definitiva constituida por la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.», en garantía de las obras de construcción de 74 viviendas y urbanización para Cooperativa de Viviendas Sociales en Barcelona.

Cualquier persona individual o colectiva que tenga alguna reclamación pendiente sobre la misma podrán hacerla presente en el plazo de diez días hábiles, ante la Secretaría Técnica Provincial de la Obra Sindical del Hogar en Barcelona o ante esta Dirección Nacional, paseo del Prado, 18 y 20.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Subdirector Nacional, José María Fernández Fernández.—8.597-A.

Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas

Constitución de Asociación Sindical Nacional

A requerimiento de la Comisión Organizadora de Promotores de la Asociación Nacional Sindical de Fabricantes de Embalajes Flexibles, con la preceptiva autorización del Presidente del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas y en cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1972, sobre régimen de las organizaciones profesionales sindicales, especialmente cuanto se dispone en su artículo 17, se convoca, mediante el presente anuncio, a todos los empresarios que se dediquen a esta especialidad en todo el ámbito nacional para que el próximo día 29 de octubre de 1975, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete, en segunda, se reúnan en la sala de juntas de este Sindicato Nacional, sito en Madrid en la calle Fernández de la Hoz, número 12, para proceder a la constitución de la Junta general fundacional de la Asociación Sindical mencionada, o deleguen su representación por escrito a dicho efecto y para desarrollar el siguiente orden del día:

Punto 1.º Constitución de la Junta general fundacional de la Asociación Nacional de Fabricantes de Embalajes Flexibles.

Punto 2.º Aprobación, si procede, del proyecto de Estatutos de la Asociación (el que se remitirá a todos los censados actualmente en esta actividad).

Punto 3.º Elección, en su caso, de la Junta Directiva provisional.

Punto 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Secretario de la Unión Nacional de Empresarios, José de Pablo Muñoz.—Visto bueno: El Presidente del Sindicato Nacional, Antonio José Hernández Navarro. 8.593-A.

**JUNTAS SINDICALES
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

BILBAO

*Admisión de valores a la cotización oficial
(Banco de Castilla)*

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 115.715 acciones, nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 347.144 al 462.858, de iguales derechos y obligaciones que las de numeración anterior y participan de los beneficios sociales a partir del 2 de octubre de 1974, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», mediante escritura pública de 11 de octubre de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario, José Luis Contreras.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, José María Otamendi.—3.763-D.

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 24 de septiembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1974: 39.843 acciones nuevas, ordinarias, al portador, totalmente desembolsadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1.191.385 al 1.231.227, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir del día 1 de abril de 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—Visto bueno: El Vicesíndico, Enrique José Benito y Rodríguez.—13.963-C.

*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 24 de septiembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», por escritura pública de fecha 11 de octubre de 1973: 120.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 120.000, inclusive, al interés anual del 8,807 por 100, pagadero por semestres vencidos en 15 de abril y 15 de octubre de cada año.

Dichas obligaciones se amortizarán a la par, libres de gastos e impuestos, en el plazo de quince años, mediante sorteo de quintas partes iguales cada uno, a celebrar en los años 1976, 1979, 1982, 1985 y 1988. La Sociedad se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, la amortización de las obligaciones, mediante sorteos extraordinarios.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—Visto bueno: El Vicesíndico, Enrique José Benito y Rodríguez.—14.022-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 24 de septiembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, Sociedad Anónima»: 1.326.720 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 3.117.818 al 4.444.537, ambos inclusive.

Las acciones números 3.117.818 al 3.145.545, serie 33, se emitieron por escritura pública de fecha 22 de marzo de 1974.

Las números 3.145.546 al 3.669.803, serie 34, se emitieron por escritura de 1 de julio de 1974.

Las números 3.669.804 al 4.309.096, serie 35, se emitieron por escritura de 2 de diciembre de 1974.

Las números 4.309.097 al 4.313.815, serie 36, se emitieron por escritura pública de 7 de enero de 1975.

Las números 4.313.816 al 4.444.537, serie 37, se emitieron por escritura pública de 3 de febrero de 1975.

Las acciones pertenecientes a las series 33, 34, 35 y 36 son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de la mencionada Sociedad. Las que componen la serie 37 participan en los beneficios sociales a partir del 1 de marzo de 1975.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Secretario, Jesús Jesús Roldán Fernández.—Visto bueno: El Vicesíndico, Enrique José Benito y Rodríguez.—14.023-C.

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 1.004.296 acciones ordinarias, al portador,

serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 2.495.633 al 3.499.928, emitidas por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribargozana, S. A.»

Barcelona, 8 de octubre de 1975.—El Síndico-Presidente, J. Pamias.—3.594-5.

*

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 706.056 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, serie A, números 653.057 al 1.359.112, emitidas por la Compañía «Torras Hostench, S. A.»

Barcelona, 8 de octubre de 1975.—El Síndico-Presidente, J. Pamias.—3.595-5.

*

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 14.025.304 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 98.177.126 al 112.202.421, emitidas por la «Compañía Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S. A.»

Barcelona, 8 de octubre de 1975.—El Síndico-Presidente, J. Pamias.—3.596-5.

**COLEGIO OFICIAL
DE GESTORES ADMINISTRATIVOS
DE GALICIA**

LA CORUÑA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza profesional de don José Manuel Arias Sánchez, que tuvo su despacho en Betanzos (La Coruña), plaza García Hermanos, 29, primero, ello se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en este Colegio calle Cantón Grande, 9, 7.º, en el plazo de tres meses, contados a partir del preste anuncio.

La Coruña, 26 de septiembre de 1975. El Vicepresidente, Manuel de la Iglesia Caruncho.—3.586-2.

COMPANIA DE INVERSIONES BANCOGUI, S. A. (INVERCOGUI)

Balance al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería:			Capital desembolsado:		
Caja		1.266,50	Suscrito		200.000.000,00
Bancos		84.724.891,88	Acreeedores:		
Cartera de valores:			Por compras realizadas de valores		25.453.330,00
Acciones cotizadas	...	133.746.313,07	Otros acreedores		305.422,90
Acciones no cotizadas	...	25.859.550,00	Resultados del ejercicio		52.057.699,77
Obligaciones cotizadas	...	5.000.000,00			
Deudores:					
Dividendos a cobrar	...	3.165,00			
Por ventas realizadas de valores	...	21.448.342,00			
Inmovilizaciones intangibles	...	5.117.218,75			
Resultados del ejercicio	...	1.915.705,47			
Total	...	277.816.452,67	Total	...	277.816.452,67
Cuentas de orden	...	58.072.500,00	Cuentas de orden	...	58.072.500,00
Total Activo	...	277.816.452,67	Total Pasivo	...	277.816.452,67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de personal	...	15.200,00	Cupones y dividendos de la Cartera	...	6.612.027,05
Pérdidas en venta de títulos	...	1.053.660,87	Beneficios en venta de títulos	...	45.184.162,62
Intereses bancarios	...	55.208,28	Beneficios en venta de derechos de suscripción	...	243.777,10
Inmovilizaciones intangibles	...	731.031,25	Primas de asistencia a Juntas	...	17.733,00
Otros gastos	...	112.586,98	Intereses bancarios	...	51.981,91
Resultados del ejercicio	...	50.141.994,30			
Total Debe	...	52.109.681,68	Total Haber	...	52.109.681,68

Composición de Cartera al 31 de diciembre de 1974

Grupos	Nominal	Valor de adquisición	Valor según cambio medio diciembre 1974
Alimentación	726.500	2.383.396	5.546.101
Químicas	765.500	1.134.875	1.923.375
Seguros	872.000	24.660.160	29.378.203
Papelera	1.627.000	1.834.085	4.148.112
Cementos	7.025.500	14.053.311	20.255.641
Siderurgia	18.011.500	36.684.785	48.517.650
Eléctricas	12.168.000	19.521.710	35.884.648
Navegación y pesca	908.000	562.960	908.000
Monopolios	961.000	2.710.020	2.674.155
Bancos	4.584.000	26.746.535	26.832.325
Inversión mobiliaria	879.000	3.454.470	3.376.827
Suma acciones cotizadas	48.528.000	133.746.307	179.447.037
Suma acciones no cotizadas	12.683.000	25.859.550	45.629.050
Suma renta variable	61.211.000	159.605.857	225.076.087
Renta fija:			
Obligaciones cotizadas	5.000.000	5.000.000	3.550.000
Total Cartera	66.211.000	164.605.857	228.626.087

Valores con inversión superior al 5 por 100 de la Cartera

Valor	Nominal	Valor de adquisición	Valor según cambio medio diciembre 1974
Rezola, S. A.	7.011.000	14.022.000	20.209.908
Unión Cerrajería	17.205.500	35.048.807	46.967.309
Iberduero	11.331.000	18.395.688	34.394.409
Bandesco	3.455.000	19.002.500	19.002.500
Seguros Aurora	872.000	24.660.160	29.378.203
Safe Michelin	5.972.000	19.886.760	37.240.300

San Sebastián, 31 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo, José Luis Barrieta Larrinaga.—3.326-D.

COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
AH/MC

Balance en 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	64.465.081	Capital social	20.000.000
Valores mobiliarios	115.909.141	Reservas patrimoniales	8.699.324
Inmuebles	73.087.705	Reservas técnicas (sin deducción reaseguro)	371.198.223
Préstamos y anticipos sobre pólizas	777.488	Provisiones	11.346.218
Delegaciones y Agencias	36.972.541	Reaseguro aceptado	4.556.414
Recibos pendientes	60.508.715	Reaseguro cedido	111.739.203
Coaseguradores	491	Delegaciones y Agencias	606.574
Reaseguro aceptado	22.907.325	Coaseguradores	348.034
Reaseguro cedido	173.548.746	Acreedores diversos	29.750.030
Deudores diversos	8.457.214	Pérdidas y Ganancias	4.464.125
Fianzas	1.623.059		
Mobiliario e instalación	4.460.639		
	562.718.145		562.718.145

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1974

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Automóviles obligatorio	3.474.234	Saldo anterior	3.259.562
Automóviles voluntario	13.032.407	Accidentes individuales	7.989.922
Administración general	2.567.821	Cinematografía	2.782
Excedente	4.464.125	Cristales	99.088
		Incendios	7.200.317
		Pedrisco	1.351.277
		Responsabilidad civil	1.465.451
		Robo	595.055
		Transportes	680.397
		Vida	764.258
		Otros Ramos	130.478
	23.538.587		23.538.587

Madrid, 8 de agosto de 1975.—12.409-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO,
SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sido extraviado el certificado de depósito L-3595 de importe 150.000 pesetas, con vencimiento 17 de enero de 1976 a favor de doña Carmen Aguila Obach, se procederá a emitir duplicado de los

mismos, a los efectos oportunos, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 18 de septiembre de 1975.—3.690-D.

BANCO DE FOMENTO, S. A.

Bonos de Caja, emisión 1 de abril de 1969

Pago de cupón

A partir del día 1 de octubre próximo, esta Entidad hará efectivo el cupón número 13 de los bonos de Caja de la citada emisión, conforme al detalle siguiente:

	Pesetas	Pesetas
Intereses hasta el día 7 de abril, inclusive		1,75
Intereses desde el día 8 de abril al 1 de octubre, inclusive	43,25	
Impuesto rentas capital, 15 por 100	— 6,4875	36,7625
Líquido a percibir por cupón		38,5125

El pago se hará efectivo en la central y sucursales del Banco de Fomento en Madrid (carrera de San Jerónimo, 23); Barcelona (avenida del Generalísimo Franco, 463 bis); La Coruña (Real, 65); San Sebastián (avenida de España, 8); Sevilla (plaza de la Falange Española, 15); Valencia (plaza del Caudillo, 26), y Zaragoza (Alfonso I, 3), así como en todas las oficinas del Banco Central.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Secretario general.—13.225-C.

BANCO DE FOMENTO, S. A.

Bonos de Caja, emisión 4 de octubre de 1973

Pago de cupón

A partir del día 1 de octubre próximo, esta Entidad hará efectivo el cupón número 4 de los bonos de Caja de la citada emisión, conforme al detalle siguiente:

	Pesetas	Pesetas
Intereses hasta el día 7 de abril, inclusive		1,00
Intereses desde el día 8 de abril al 4 de octubre, inclusive	44,00	
Impuesto rentas capital, 15 por 100	— 6,60	37,40
Líquido a percibir por cupón		38,40

El pago se hará efectivo en la central y sucursales del Banco de Fomento en Madrid (carrera de San Jerónimo, 23); Barcelona (avenida del Generalísimo Franco, 463 bis); La Coruña (Real, 65); San Sebastián (avenida de España, 8); Sevilla (plaza de la Falange Española, 15); Valencia (plaza del Caudillo, 26), y Zaragoza (Alfonso I, 3), así como en todas las oficinas del Banco Central.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Secretario general.—13.224-C.

BANCO IBERICO, S. A.

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos:

Números 387270/03, 387271/01, 387272/10 y 387273/08 de 1, 1, 1 y 8747 acciones «Viroterm, S. A.», expedido a favor de «Ingeniería y Promoción Industrial, S. A.» por nuestra casa central en Madrid.

Por medio del presente anuncio, se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de quince días, desde la publicación del mismo, quedará anulado el citado resguardo y se procederá a expedir otro nuevo

Madrid, 9 de octubre de 1975.—14.038-C.

MARBELLA PALACE, S. A.

Junta general extraordinaria

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de esta Sociedad a una Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle Segre, 23, el próximo día 5 de noviembre de 1975, a las once horas en primera convocatoria y, caso de no reunirse el quórum necesario, al siguiente día, 6 de los mismos mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Someter a la ratificación de la Junta el acuerdo adoptado por los Administradores de la misma, de formular la solicitud de ser declarada en estado legal de suspensión de pagos.

2.º Designación de la persona o personas que ostenten la representación de la Sociedad en el curso del expediente.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—Marbella Palace, S. A., los Administradores mancomunados, Manuel Sánchez González, Fernando Lastra Pereira.—13.567-C.

CERAMICA ONDENSE DE PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS, S. A.

(COPRESA)

Convocatoria a Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de noviembre de 1975, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social (carretera de Ribesalbes, cruce carretera Pantano Schar), con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital y correspondiente modificación de Estatutos.

2.º Nombramiento de nuevos consejeros.

3.º Ruegos y preguntas.

Onda, 10 de octubre de 1975.—COPRESA, el Consejero Delegado, E. Ribes Piñón.—14.061-C.

EDICIONES GUADARRAMA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y en el artículo único de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada en Madrid el 7 de octubre de 1975, en primera convocatoria, por haber concurrido a la misma un quórum superior al exigido en el artículo 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Dichos acuerdos son los siguientes:

Primero. La fusión de «Ediciones Guadarrama, S. A.», con «Editorial Labor, Sociedad Anónima», mediante la absorción y consiguiente disolución de aquélla, sin liquidación, al traspasarse en bloque su patrimonio a ésta, como Sociedad absorbente, que quedará subrogada en todas

sus relaciones jurídicas. Este acuerdo queda sometido a la condición suspensiva de que la Junta general de accionistas de «Editorial Labor, S. A.», adopte el acuerdo de fusión correlativo a éste y a que se resuelva favorablemente por el Ministerio de Hacienda, una solicitud complementaria a la concesión de los beneficios fiscales ya otorgados por Orden ministerial de 12 de junio de 1975.

Segundo. Aprobar el balance de la Sociedad, cerrado el día 6 de octubre de 1975.

Tercero. Anular y dejar sin valor ni efecto alguno las acciones de la Sociedad, que deberán ser sustituidas por las que entregue «Editorial Labor, S. A.», al efectuar el canje, a razón de tres acciones nuevas de «Editorial Labor, S. A.», de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, por cada cuatro acciones de «Ediciones Guadarrama, S. A.», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Cuarto. Autorizar al Consejo de Administración para determinar las demás circunstancias de la operación de fusión y muy especialmente para declarar o no cumplida la condición suspensiva establecida en el acuerdo primero, para aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura notarial de fusión, así como para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que ejerzan su derecho a separarse de la Sociedad, a tenor de los preceptos de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre.

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que

se lleven a la práctica los anteriores acuerdos y, en general, para que lleve a efecto, con la amplitud requerida en Derecho, todos y cada uno de los trámites de la fusión y para precisar, rectificar y subsanar todas las circunstancias, defectos u omisiones que se opongan a su efectividad e impidan o dificulten su acceso a todos los registros públicos, especialmente a los Mercantiles y a los de la Propiedad y facultad a don Ramón Trias Fargas y a don Francisco Gracia Guillén para que cada uno de ellos, por sí solo e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, otorguen y firmen los documentos públicos y privados que sean necesarios a los fines dichos.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.088-C.

y 3.º 16-10-1975

LAMOLLA, S. A.

En Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 16 de diciembre de 1974, se acordó por unanimidad la fusión de «Lamolla, S. A.», con «M. A. y F. Lamolla, S. L.», mediante la absorción de esta última Sociedad por «Lamolla, S. A.», que adquirió en bloque todo su patrimonio social, con su activo y pasivo.

El presente acuerdo se hace público a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Lérida, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente, Julia Lamolla Franco.—14.002-C.
2.º 16-10-1975

INVERSORA DE MONDRAGON, S. A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Resultados de la Cartera	5.048.520,39	Dividendos	5.930.236,23
Gastos generales	5.670.309,83	Venta de cupones	23.271.748,72
Gastos de amortización	688.145,40	Resultados varios	6.429.277,34
Beneficio líquido	24.224.286,67		
	35.631.262,29		35.631.262,29

Balance al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Disponible	71.711.559,54	Capital	200.000.000,—
Inversiones	303.718.842,48	Fondo reserva legal	33.880.920,37
Realizable	30.218.685,48	Fondo fluctuación de valores ...	67.761.840,73
Inmovilizado	10.348.478,27	Fondo reserva voluntario	16.000.000,—
		Remanente	48.039,78
		Pérdidas y Ganancias	24.224.286,67
		Exigible	73.030.536,06
		Fondo de amortización	1.051.942,18
	415.997.565,77		415.997.565,77

Relación de valores que integran la carpeta

Sectores	Nominal	Valor contable	Valoración en 31 diciembre
Valores cotizados:			
Electricidad	11.800.000	27.803.226	28.059.220
Metálicas básicas	5.125.000	51.506.762	32.543.750
Automóviles y maquinaria eléctrica	4.083.000	4.674.075	4.063.000
Servicios comerciales	1.717.500	13.258.453	8.951.100
Sector bancario	95.230.500	157.173.590	153.621.865
Sociedades de inversión mobiliaria	4.000.000	7.439.650	6.820.000
Químicas	157.000	854.331	866.399
Papel y Artes Gráficas	222.000	1.462.225	932.400
Petróleos	87.000	190.113	193.139
Telecomunicaciones	7.400.500	20.356.417	20.299.294
	129.802.500	284.718.842	256.350.167
Valores no cotizados:			
Inversión mobiliaria	2.500.000	2.500.000	
Inversión inmobiliarias	9.000.000	9.000.000	
Alimentación	7.500.000	7.500.000	
Totales generales	148.802.500	303.718.842	256.350.167

Bilbao, 4 de agosto de 1975.—3.370-D.

EDITORIAL LABOR, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada en Barcelona en 9 de octubre de 1975, en primera convocatoria, por haber concurrido a la misma un quórum superior al exigido en el artículo 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Dichos acuerdos son los siguientes:

Primero. Aprobar la fusión de «Editorial Labor, S. A.», con «Ediciones Guadarrama, S. A.», mediante la absorción y consiguiente disolución de ésta, sin liquidación, al traspasarse en bloque su patrimonio a «Editorial Labor, S. A.», como Sociedad absorbente, que quedará subrogada en todas sus relaciones jurídicas. Este acuerdo queda sometido a la condición suspensiva de que se resuelva favorablemente por el Ministerio de Ha-

cienda una solicitud complementaria a la concesión de los beneficios fiscales ya otorgados por Orden ministerial de 12 de junio de 1975

Segundo. Aumentar el capital en la cifra de hasta 262.500 pesetas, mediante la emisión de hasta 525 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una y efectuándose el canje a razón de tres de dichas nuevas acciones por cada cuatro acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de «Ediciones Guadarrama, S. A.», que se hallen en poder de terceras personas, o sea, con exclusión de las acciones de la Sociedad absorbida, ya que pertenecen a la Sociedad absorbente «Editorial Labor, S. A.».

Tercero. Aprobar el balance de la Sociedad cerrado el día 8 de octubre de 1975.

Cuarto. Autorizar al Consejo de Administración para determinar las demás circunstancias de la operación de fusión y muy especialmente para declarar o no cumplida la condición suspensiva establecida en el acuerdo primero, para aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura notarial de fusión, así como para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas

que ejerzan su derecho a separarse de la Sociedad, a tenor de los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre y para fijar la cifra definitiva de la ampliación de capital necesaria y establecer la redacción definitiva que deba tener el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que se lleven a la práctica los anteriores acuerdos y, en general, para que lleve a efecto, con la amplitud requerida en Derecho, todos y cada uno de los trámites de la fusión y para precisar, rectificar y subsanar todas las circunstancias, defectos u omisiones que se opongan a su efectividad e impidan o dificulten su acceso a todos los registros públicos, especialmente a los Mercantiles y a los de la Propiedad y facultar a don José María Juncadella Burés, a don Mariano Iglesias de Abadal y don Ramón Trias Fargas para que cada uno de ellos, por sí solo e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, otorguen y firmen los documentos públicos y privados que sean necesarios a los fines dichos.

Barcelona, 10 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración. 14.089-C. y 3.ª 16-10-1975

CONDAL DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		196.428.599,13	Capital desembolsado		200.000.000,00
— Bancos	196.428.599,13		— Suscrito	200.000.000,00	
Deudores		1.082.784,02	Resultados del ejercicio		1.106.016,15
— Otros deudores	1.082.784,02				
Inmovilizaciones intangibles		3.594.633,00			
Total Activo		201.106.016,15	Total Pasivo		201.106.016,15

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1974

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Resultados del ejercicio		1.106.016,15	Intereses bancarios		1.106.016,15
Total Debe		1.106.016,15	Total Haber		1.106.016,15

Composición de la cartera al 31 de diciembre de 1974

— No realizó operación alguna.

Madrid, 11 de agosto de 1975.—12.531-C.

AVAMOSA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		314.025.243	Capital desembolsado		500.000.000
Bancos	314.025.243		Suscrito	500.000.000	
Cartera de valores		184.374.293	Reservas y fondos		59.301
Acciones cotizadas	184.374.293		Resultados pendientes de aplicación	59.301	
Deudores		— 289.014	Acreedores		999.034
Dividendos a cobrar	— 289.014		Por compras realizadas de valores	999.034	
Inmovilizaciones intangibles		7.886.921	Resultados del ejercicio		505.997.443
Total Activo		505.997.443	Total Pasivo		505.997.443

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1974

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Pérdidas en venta de derechos de suscripción adquiridos		2.273.814	Cupones y dividendos de la cartera		1.315.822
Inmovilizaciones intangibles (amortización)		876.324	Beneficios en venta de derechos de suscripción		91
Otros gastos		191.529	Intereses bancarios		6.964.862
Resultados del ejercicio		4.939.108			
Total Debe		8.280.775	Total Haber		8.280.775

Composición de la cartera a 31 de diciembre de 1974

Actividades	Valor nominal	Valor contable	Valoración a cambio medio diciembre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Constructoras	285.000	3.175.159	2.347.194
Electricidad	2.563.000	4.662.766	4.535.193
Comercio	11.218.500	48.732.813	15.153.469
Bancos	14.669.500	127.198.824	72.149.118
Varios	603.500	604.731	921.961
		184.374.293	95.106.935

Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100

Acciones	Pesetas nominales	Pesetas contables
	Galerías Preciados	11.218.500
Banco Atlántico	3.322.000	30.749.069
Banco de Bilbao	2.080.500	25.445.279
Banco de Fomento	1.514.000	12.957.742
Banco de Vizcaya	2.387.000	21.774.402
Bankuni6n	4.392.000	25.664.853

Madrid, 2 de agosto de 1975.—12.445-C.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS,
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO INTEGRAL

Familia-Hogar

CONDICIONES GENERALES

1. **Objeto del seguro.**—La reparaci6n de las consecuencias econ6micas que puedan derivarse para los asegurados por hechos o accidentes que afecten a su persona o patrimonio, en la forma y dentro de los l6mites previstos en esta p6liza.

2. **Personas aseguradas.**—De conformidad con lo que se indicar6 en particular para cada uno de los riesgos, quedan asegurados por la presente p6liza:

El contratante de la p6liza.

Los familiares que convivan con el contratante.

Habitualmente.

Los empleados de su hogar.

3. **Riesgos cubiertos por la presente p6liza.**—Con el alcance que m6s adelante se dir6 al tratar cada riesgo en particular, la p6liza garantiza:

I. Daños corporales a las personas aseguradas

1. Muerte por accidente.
2. Incapacidad permanente por accidente.

II. Daños a los bienes de las personas aseguradas

1. Incendio.
 - a) Daños producidos por el incendio y trabajos de extinci6n.
 - b) Gastos de desescombro.
 - c) Tasa de salida de bomberos.
 - d) Gastos de salvamento.
 - e) Indemnizaci6n por inhabilitabilidad.
2. Explosi6n.
3. Implosi6n.
4. Caída del rayo.
5. Robo.
6. Explotaci6n.
7. Hurto.
8. Daños por agua.
9. Rotura de lunas, espejos y cristales.
10. Daños por colisi6n de vehiculos, animales y caída de aviones.
11. Daños al contenido de la vivienda trasladado por viajes o vacaciones.
12. Robo de equipajes facturados.

III. Responsabilidad civil por daños a terceras personas

1. Indemnizaci6n a los perjudicados.
2. Imposici6n de fianzas judiciales.
3. Defensa jur6dica en procedimientos civiles y criminales.
4. **Modalidades de seguro.**—Según la combinaci6n elegida por el contratante (I ó II), el seguro tendr6 distinta extensi6n:

MODALIDAD I

Daños corporales por accidente

Sufridos por:

El contratante.

Su c6nyuge.

Los hijos solteros que con él convivan.

Sus empleados del hogar.

Siempre que uno y otros convivan habitualmente con el contratante.

Daños a los bienes propios

Daños al contenido de la vivienda.

Daños a la propia vivienda.

Responsabilidad civil por daños a terceras personas

Por las actividades extraprofesionales del contratante.

Actuando como cabeza de familia.

Como propietario del contenido de la vivienda.

Como propietario de la vivienda.

Como propietario de animales dom6sticos.

MODALIDAD II

Daños corporales por accidente

Sufridos por:

El contratante.

Su c6nyuge.

Los hijos solteros que con él convivan.

Sus empleados del hogar.

Siempre que una y otros convivan habitualmente con el contratante.

Daños a los bienes propios

Daños al contenido de la vivienda.

Responsabilidad civil por daños a terceras personas

Por las actividades extraprofesionales del contratante.

Actuando como cabeza de familia.

Como propietario del contenido de la vivienda.

Como usuario de la vivienda.

Como propietario de animales dom6sticos.

A los efectos de este contrato se entender6 como contenido: El conjunto de bienes situados en la vivienda indicada en la proposici6n y que constituyen el mobiliario, enseres, ajuar dom6stico, ropas y efectos personales del contratante y de las personas (c6nyuge, hijos solteros y empleados de hogar) que convivan habitualmente con el mismo.

Por lo que a esta p6liza se refiere, se denominar6 vivienda al edificio o parte de edificio (piso o apartamento) especificado en la proposici6n y que el contratante declara ser su hogar. Este concepto comprende los muros, paredes, cimientos, techos, así como las instalaciones fijas correspondientes (tales como conducciones de agua, gas, electricidad, tel6fonos, sistemas de calefacci6n, refrigeraci6n y cualesquiera otros elementos propios de las viviendas). Si el inmueble est6 sometido al r6gimen de propiedad horizontal, se incluir6, igualmente, la cuota de propiedad asignada a dicho piso o apartamento sobre los elementos comunes.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS RIESGOS

5. **Definici6n de la unidad del siniestro.**—Se considerar6 un solo siniestro, por lo que se refiere a esta p6liza el conjunto de efectos dañosos provenientes de una misma causa independientemente del n6mero de bienes o personas perjudicadas o de la cantidad de reclamaciones formuladas.

6. **Capitales asegurados:**

6.1. Durante la primera anualidad del seguro.—Ser6n los resultantes de aplicar:

a) Los porcentajes establecidos en la p6liza para cada riesgo calculados sobre el valor asignado en la proposici6n a la vivienda y/o a su contenido, según los casos.

b) Los l6mites absolutos expresados en pesetas en determinados riesgos.

6.2. Durante la segunda y sucesivas anualidades de seguro.—Los capitales asegurados por la p6liza quedar6n modificados en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones del índice general ponderado de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística en su boletín mensual, o del último índice corregido para las anualidades sucesivas.

Esta revalorizaci6n alcanzar6 tanto a los capitales determinados mediante porcentaje como a aquellas otras limitaciones especiales indicadas en el párrafo b) del apartado 6.1.

6.3. **Determinaci6n del capital y primas.**—Los nuevos capitales y prima neta anual ser6n los resultantes de multiplicar los correspondientes a la primera anualidad por el coeficiente obtenido dividiendo el índice de vencimiento entre el índice base.

Se entiende por índice base el que figura consignado en la proposici6n y que corresponder6 al último publicado por el Organismo antes citado en la fecha de emisi6n de la misma.

Se considerar6 como índice de vencimiento el último publicado por dicho Organismo en cada vencimiento anual de la p6liza.

6.4. **Valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro.**—La determinaci6n del valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro se efectuar6 de acuerdo con lo previsto en los apartados 16 y 17 de las condiciones generales, siendo de aplicaci6n, por consiguiente, en los casos que proceda, la regla proporcional prevista en el apartado 17.2.1.

7. **Exclusiones comunes a todos los riesgos.**—No se asegurar6n por la presente p6liza:

a) Las consecuencias de actos dolosos o malintencionados de las personas aseguradas o de sus beneficiarios, con la salvedad, respecto a los beneficiarios, establecida en el segundo párrafo del apartado 8.2.

b) Los daños derivados de guerra civil o internacional, actos realizados por fuerzas militares españolas o extranjeras, revolución, sedición, motín u otros conflictos políticos, militares o sociales.

c) Los daños ocasionados por movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, inundaciones, caída de meteoritos u otros fenómenos geológicos o meteorológicos de carácter extraordinario. Se garantizan, no obstante, los producidos por la caída del rayo.

d) Los debidos a reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

e) Los daños propios o de terceros causados con ocasión o como consecuencia de la dedicación de la vivienda a actividades distintas a las normales de casa-habitación.

f) Los hechos o accidentes producidos fuera del territorio nacional.

g) Los daños a bienes u objetos propiedad de terceras personas que estuviesen en poder de los asegurados en depósito o custodia, o para su elaboración, uso, transporte o para cualquier fin.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

8. Sección 1.ª Daños corporales.—(Común a las modalidades I y II.)

8.1. Personas aseguradas.— Se asegura bajo esta sección a las personas, de edad inferior a los setenta años, que se indican a continuación:

- a) El Contratante.
- b) Su cónyuge, hijos solteros y empleados del hogar, con la condición de que uno y otros convivan habitualmente con el Contratante.

No se asegurarán por la póliza las personas afectadas por parálisis, apoplejía, epilepsia, trastornos mentales, enfermedades de la columna vertebral y médula espinal y encefalitis letárgica.

8.2. Riesgos asegurados.—Son objeto de esta garantía la muerte o incapacidad permanente (total o parcial) sobrevinidas a los asegurados por accidente, siempre y cuando dichas muerte o incapacidad ocurran inmediatamente o dentro del plazo de un año desde que se produjo el accidente.

Se entenderá por accidente cualquier hecho que proceda de una causa fortuita, espontánea, exterior, violenta e indepen-

diente de la voluntad de los asegurados y/o de sus beneficiarios.

No obstante, en caso de accidente mortal acaecido por voluntad de uno cualquiera de los beneficiarios, la Compañía abonará la indemnización convenida a los restantes herederos testamentarios o legítimos del asegurado, acreciendo sus cuotas con la parte que en la indemnización le habría correspondido al beneficiario excluido.

Los gastos médico-farmacéuticos son siempre a cargo de los asegurados.

No se asegurará la muerte de los menores de catorce años, fijándose, no obstante y sólo para éstos, una indemnización de 25.000 pesetas por gastos de sepelio.

8.3. Actividades aseguradas.—El seguro se extiende a las actividades profesionales y/o extraprofesionales de los asegurados no comprendidas en las exclusiones comunes a todas las secciones o en las excepciones propias de ésta.

8.4. Actividades excluidas.—Salvo pacto en contrario, quedan asimismo excluidos los riesgos profesionales de los asegurados que ejerzan las actividades que a continuación se indican:

Artistas de circo, así como domadores de fieras; bomberos; boxeadores; buzos; hombres-rana y similares; canteros (extracción); cargadores de carros, camiones, vagones y embarcaciones de cualquier clase; demolición de edificios (productores de esta especialidad); deportistas profesionales; desgüace de buques, puentes y armaduras metálicas; electricistas o manipuladores de alta tensión; estiba a bor-

do y desestiba; limpieza exterior de ventanas y balcones; maquinistas y fogoneros de buques o ferrocarriles; mineros y poceros, y trabajos en túneles y galerías; operadoras de serrerías mecánicas; pararrayos y antenas de televisión (instaladores de); pilotos, profesionales de vuelo y paracaidistas, pirotécnicos y dinamiteros (fabricación o manipulación); químicos o manipuladores de materias corrosivas, inflamables o explosivas; taladores y transporte de árboles; toreros y subalternos, mayores y vaqueros de reses bravas, tractoristas, ayudantes y probadores de tractores en general.

8.5. Deportes.— Se garantizan por la póliza los de equitación, natación, golf, baloncesto, fútbol, tenis, caza, gimnasia, atletismo, juego de pelota a mano, pesca no submarina, navegación en ríos, lagos y mares a distancia no superior a dos millas de la costa.

Estos deportes se practicarán única y exclusivamente con carácter de aficionado, quedando excluida la participación en competiciones oficiales.

8.6. Locomoción.—Se aseguran los accidentes sufridos por los asegurados utilizando los medios usuales de locomoción por vía terrestre y marítima. Igualmente se asegura el riesgo de aviación en las condiciones reflejadas en el apartado 8.11.

Quedan excluidos los accidentes que se originen por la conducción de motocicletas.

8.7. Capitales asegurados.—Se calcularán en función del valor fijado en el certificado al contenido de la vivienda y de acuerdo con la siguiente escala:

	Contratante — Porcentaje	Cónyuge del contratante — Porcentaje	Cada hijo o empleado de hogar — Porcentaje
Muerte	100	50	25
Incapacidad permanente:			
Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies ...	100	50	25
Enajenación mental que excluya cualquier trabajo	100	50	25
Parálisis completa	100	50	25
Ceguera absoluta	100	50	25
Pérdida completa de la visión de un ojo	30	15	7,50
Sordera completa	60	30	15
Sordera completa de un oído	15	7,50	3,75

	Derecho — Porcentaje	Izquierdo — Porcentaje	Derecho — Porcentaje	Izquierdo — Porcentaje	Derecho — Porcentaje	Izquierdo — Porcentaje
Pérdida o inutilización absoluta:						
Del brazo o de la mano	60	50	30	25	15	12,50
Del dedo pulgar	22	18	11	9	5,50	4,50
Del dedo índice	15	12	7,50	6	3,75	3
De uno de los dedos de la mano	8	6	4	3	2	1,50
De una pierna por encima de la rodilla ...		50	25		12,50	
De una pierna por debajo de la rodilla ...		40	20		10	
Del dedo gordo de un pie		8	4		2	
De uno de los demás dedos de un pie		3	1,50		0,75	

La pérdida total de funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considerará como pérdida anatómica.

En el caso de disminución de su función, el porcentaje anteriormente indicado se reducirá en proporción al grado de funcionalidad perdido.

Quedan excluidos del seguro los aneurismas, varices y hernias, incluso las discuales y sus consecuencias. Igualmente se exceptúan los efectos o consecuencias de

operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por accidentes garantizados en este contrato.

Asimismo, se excluyen del seguro los síncope, desvanecimientos, ataques de locura, apoplejía o epilepsia o las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.

Tampoco garantiza la póliza los accidentes acaecidos encontrándose el asegurado bajo la influencia manifiesta de be-

bidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

Concurrencia de varias incapacidades en un mismo accidente.—Se sumarán las indemnizaciones atribuidas a cada una de dichas incapacidades, sin exceder, no obstante, dicha suma del importe de la indemnización correspondiente al grado inmediatamente superior a la más grave de las incapacidades producidas en dicho accidente.

Agravación de las consecuencias del accidente.—Cada vez que las consecuencias del accidente sean agravadas por la acción de una enfermedad, de un estado constitucional o de una incapacidad preexistente, la indemnización será calculada no sobre las consecuencias efectivas del caso, sino sobre las que habría tenido en una persona enteramente sana.

8.8. Beneficiarios del seguro.—Las indemnizaciones por incapacidad permanente serán percibidas, en todo caso, por los asegurados.

La indemnización para caso de muerte será satisfecha a:

1. El cónyuge.
2. A falta de éste a los hijos, por partes iguales entre todos ellos.
3. Por carencia de todos los anteriores a los herederos testamentarios y, en su defecto, a los legítimos.

8.9. Límite máximo de indemnización por accidente.—La indemnización de la Compañía por accidente objeto de esta Sección Primera en ningún caso excederá del 200 por 100 del valor fijado al contenido de la vivienda, aún cuando la suma de las indemnizaciones a satisfacer a una pluralidad de personas afectadas por el siniestro excediese de dicha cantidad.

En este supuesto, la Compañía distribuirá dicho 200 por 100 proporcionalmente a las indemnizaciones que de acuerdo con el apartado 8.7 procedieren a todos y cada uno.

8.10. Riesgo de aviación.—Los accidentes sufridos durante o con ocasión de la locomoción aérea quedan asegurados siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- a) Que el asegurado utilice una aeronave autorizada para el transporte de pasajeros y ocupe plaza en la misma en calidad de tal.
- b) Que la aeronave no sea propiedad del asegurado, ni realice en la misma funciones o cometidos (personal de a bordo y agregado o alumno) ajenos a su calidad de pasajero.
- c) Que el vuelo no tenga otro objetivo que el de transportar personas (quedando excluido cualquier otro fin, tal como fotografía, publicidad, fumigación, etc.). Se excluyen, igualmente, los vuelos en aviones militares, así como los viajes que realicen los militares en actos de servicio.
- d) Que el asegurado no forme parte de un grupo de personas que viajen constantemente juntas.
- e) Que se trate de accidentes acaecidos dentro del territorio nacional.

Las indemnizaciones máximas a percibir en caso de siniestro serán las indicadas en esta sección. No obstante, si el asegurado estuviere amparado por varias pólizas de Accidentes Individuales, o de Seguro Integral Familia-hogar concertadas con esta Compañía o con otras pertenecientes a la Agrupación de Aseguradores de Riesgos de Aviación, la cantidad máxima a percibir por dicho asegurado (o sus derechohabientes), sumadas todas las indemnizaciones, en ningún caso excederá de veinte millones de pesetas, si el siniestro afectase a una persona, y de cien millones de pesetas a repartir entre los asegurados a prorrata de los capitales asegurados, si el accidente afectase a más de una persona.

9. Sección 2.ª Daños a los bienes propios:

9.1. Grupo 1.º Daños por incendio, explosión, implosión, sus consecuencias y daños por agua.

9.1.1. Objeto del seguro:

Modalidad 1. Garantizar los daños materiales ocasionados a:

- I La propia vivienda.
- II Al contenido de la vivienda.
- A ambos.

Modalidad 2. Garantizar los daños materiales ocasionados al contenido de la vivienda.

9.1.2. Daños asegurados: Este grupo 1.º garantiza los daños materiales causados directamente por:

- a) Incendio.
 - b) Por los trabajos de extinción del incendio, incluyendo las medidas adoptadas por las autoridades con este fin.
 - c) Por explosión y/o implosión causadas o no por un incendio.
 - d) Por la caída del rayo, aun cuando no produzca incendio.
 - e) Igualmente serán compensados por la Compañía los gastos derivados de los riesgos anteriores, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1) Reintegrará el importe de la tasa municipal satisfecha por la intervención del Servicio de Bomberos, hasta la cantidad máxima de 10.000 pesetas.

2) Abonará los gastos de salvamento, entendiéndose por tales los inherentes al traslado forzoso del contenido de la vivienda. El importe de la indemnización por este concepto no excederá del 2 por ciento del valor asignado al contenido de la vivienda, siempre con el límite de 20.000 pesetas.

3) Reembolsará los gastos derivados de la inhabilitación de la vivienda. La indemnización por este concepto se limitará a los gastos originados durante el plazo máximo de un año y sin exceder del 20 por 100 del valor asegurado para el contenido de la vivienda.

4) Los gastos de desescombro serán sufragados por mitad entre la Compañía y el Contratante. No obstante, por los que respecta a la parte de este último, la Compañía también la asume con el límite del 3 por 100 del capital asegurado. En ningún caso la indemnización, más la parte de dichos gastos a cargo del Contratante que haya sido asumida por la Compañía, podrá exceder del capital asegurado en los artículos afectados por el siniestro.

f) Los daños causados por el agua a los bienes asegurados como consecuencia de un derrame accidental e imprevisto por rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos y tuberías o radiadores de calefacción. La cantidad máxima garantizada para cada siniestro por este concepto será del 10 por 100 del valor asegurado, siendo a cargo del Contratante las primeras 1.000 pesetas.

Los daños causados por el agua a la decoración de la vivienda asegurada quedan cubiertos en la modalidad 2 hasta la cantidad de 15.000 pesetas, siendo a cargo del Contratante las primeras 1.000 pesetas del importe de todos y cada uno de los siniestros.

Se entiende por decoración, a estos efectos, los distintos elementos adheridos a las paredes, suelos y/o techos, tales como papeles pintados, parquets, moquetas, etc.

9.1.3. Daños excluidos del Seguro: No se asegurarán los daños causados por:

I) Explosión y/o implosión de materiales, depósitos, bombas, aparatos o artefactos inflamables o explosivos. Sin embargo, quedan cubiertos tales daños cuando procedan de aparatos o depósitos de uso doméstico habitualmente en la vivienda.

II) Los daños causados por caída al fuego de objetos aislados, o por accidentes de fumador o domésticos, sin que se hubiera producido un incendio propiamente dicho.

III) Los actos dolosos, delictivos o las imprudencias constitutivas de delito por parte del contratante, sus familiares y/o personas que con él convivan.

IV) Los daños del agua ocasionados por helada, vicio propio de la instalación, inadecuada utilización, negligencia del Contratante o de sus familiares o personas que con él convivan.

V) Se exceptúan, igualmente, los daños causados a los billetes de banco, metales preciosos en barras o acuñados, pederías o piedras finas no montadas en aderezos, los sellos de correo, timbres y efectos timbrados, los billetes de lotería, escrituras públicas o privadas, los títulos valores y cualesquiera otros documentos.

9.2. Grupo 2.º Rotura de lunas, espejos cristales:

9.2.1. Objeto del Seguro. Común a las modalidades 1 y 2.—Garantizar la rotura de lunas, espejos y cristales:

- a) Que formen parte del contenido de la vivienda, o
- b) Que estén instalados en puertas, terrazas o ventanas de la vivienda.

9.2.2. Valor asegurado.—Se limitará por siniestro a una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor asignado en la proposición al contenido de la vivienda, pero sin exceder de 20.000 pesetas. Serán a cargo del Contratante las primeras 500 pesetas del importe de todos y cada uno de los siniestros que se produzcan.

9.2.3. Riesgos excluidos:

I) Los indicados en los apartados I y II del grupo 1.º

II) Los daños a los objetos de mano, aparatos de radio y televisión y otros aparatos portátiles.

III) Los daños ocasionados por mala colocación o los ocurridos durante la ejecución de obras y por traslado o preparación del mismo.

9.3. Grupo 3.º Robo, expoliación y hurto.

9.3.1. Objeto del seguro. Común a las modalidades 1 y 2.—Compensar al asegurado los daños materiales y pérdidas sufridas por el mismo por:

- a) La destrucción, desaparición o deterioro de los objetos que constituyen el contenido de la vivienda, como consecuencia de robo, expoliación o hurto.
- b) Los mismos daños indicados en a) producidos como consecuencia de tentativa de robo, expoliación o hurto.
- c) Los desperfectos causados en puertas, ventanas, techos y suelos por robo o intento de robo.

9.3.2. Valor asegurado:

1) En general, y salvo lo dispuesto en particular en los párrafos que siguen, la Compañía indemnizará los daños cubiertos por este grupo 3.º hasta el 100 por 100 del valor asignado al contenido de la vivienda.

2) Los robos de dinero en efectivo se garantizan hasta un máximo de 5.000 pesetas por siniestro.

3) Los desperfectos indicados en el apartado c) de 9.3.1 se garantizan hasta un máximo de 5.000 pesetas por siniestro.

4) Hasta un máximo por siniestro equivalente al 20 por 100 del valor atribuido al contenido de la vivienda, se garantizan las alfombras, tapices, cuadros, joyas, objetos de oro y plata, obras y piezas de arte, pieles, máquinas fotográficas, tomavistas y proyectores, libros y colecciones filatélicas y numismáticas, sólo en el caso de que el valor individual de estos objetos no exceda de 25.000 pesetas.

9.3.3. Riesgos excluidos.—No garantizan la póliza:

I) El hurto cuando la vivienda estuviere arrendada, subarrendada o cedida a otras personas.

II) El hurto de los objetos propiedad de los empleados de hogar.

III) El robo de efectos timbrados, sellos de correo que no formen parte de colecciones filatélicas, billetes de lotería, escrituras, títulos valores y cualesquiera otros documentos.

Por lo que se refiere a las joyas y metálico, las garantías de este grupo quedarán

en suspenso durante los períodos superiores a cuarenta y ocho horas en los que todos los habitantes de la vivienda se ausenten de la misma. Tampoco se garantizan el robo, expoliación y hurto de joyas y metálico que se encuentren en las viviendas situadas en despoblado o en colonias o urbanizaciones no habitadas normalmente o sin servicio de vigilancia.

El hurto cometido por los empleados de hogar, o con su complicidad, solamente quedará garantizado cuando el contratante demuestre que en el momento de ocurrir el siniestro los mismos llevaban más de seis meses a su servicio. En este último caso, el asegurado sufrirá las primeras 3.000 pesetas del importe del siniestro.

9.4. Grupo 4.º Daños por colisión de vehículos o animales, y por caída de aviones.

Se aseguran los causados:

- 1) A la vivienda o al contenido (modalidad 1).
- 2) Al contenido (modalidad 2).

Exclusión.—No se aseguran los daños causados por animales o vehículos que sean propiedad o se encuentren en poder (en concepto de alquiler, depósito, custodia o cualquier otro) del contratante, familiares o personas que con él convivan.

9.5. Grupo 5.º Seguro temporal del contenido de la vivienda trasladado por viajes o vacaciones.

9.5.1. Objeto de esta garantía complementaria:

1) Asegurar contra los riesgos previstos en los grupos anteriores los bienes muebles cuando se encuentren provisionalmente en casas particulares, residencias alquiladas por temporadas, habitaciones de hotel o pensión donde se aloje el contratante o los familiares que habitualmente convivan con el mismo y, en general, en cualquier lugar distinto del indicado en la proposición siempre que no constituya residencia secundaria del contratante.

2) Garantizar el robo de los equipajes facturados por el contratante o a su nombre o al de los familiares que convivan habitualmente con el contratante.

9.5.2. Valor asegurado.—Hasta un máximo del 10 por 100 del asignado en la proposición al contenido de la vivienda.

9.5.3. Exclusiones:

I) Quedan excluidos de las garantías otorgadas, en el párrafo 2) de 9.5.1 aquellos objetos cuyo valor rebasa de 10.000 pesetas.

II) Cualesquiera otras limitaciones o exclusiones establecidas en los grupos precedentes, de los cuales el presente grupo únicamente supone una extensión del seguro a lugares distintos del figurado en la proposición.

10. Sección 3.ª Responsabilidad civil por daños a terceros.

10.1. Objeto del seguro.—Se asegura en esta Sección la responsabilidad civil extracontractual del contratante, por daños causados a terceros sin mediar dolo en su condición de:

I) Propietario del contenido de la vivienda, incluyendo los animales domésticos.

II) Ocupante de la vivienda figurada en la proposición.

III) Persona física, por sus actividades extraprofesionales no lucrativas.

IV) Cabeza de familia, por los actos u omisiones de las personas de quienes legalmente deba responder. Dichos actos u omisiones han de referirse necesariamente a actividades extraprofesionales no lucrativas.

V) Como patrono de los empleados de su hogar, por los actos u omisiones de los mismos en el desarrollo de sus funciones.

VI) Como propietario de la vivienda

reseñala en la proposición. (Esta garantía únicamente será de aplicación para la modalidad de seguro I).

A los efectos de este seguro, no tendrán la condición de terceros:

a) El contratante, las personas aseguradas por la presente póliza y el causante del accidente.

b) Las personas que por consanguinidad o afinidad sean ascendientes, descendientes o hermanos de los indicados en a).

c) El cónyuge de cualesquiera de las personas indicadas en a).

d) Los socios, encargados, empleados, empleados de hogar, asalariados y dependientes del contratante de las personas aseguradas. No obstante, serán considerados como terceros cuando los daños los hubieran sufrido fuera de sus relaciones laborales o de sociedad.

e) Las personas o Entidades que estuvieren realizando trabajos de conservación, reforma o reparación del edificio o de sus instalaciones.

10.2. Exclusiones.—Queda excluida de la póliza la responsabilidad civil que pueda serle exigida al contratante, directa o subsidiariamente:

1) Por daños causados por humo, calor sin incendio, vapores, hollín, polvo y otros análogos, siempre y cuando los mismos no sean consecuencia directa de un accidente cubierto en esta sección.

2) Por daños causados por hundimiento de terrenos.

3) Por daños causados por el empleo de aeronaves, así como embarcaciones y vehículos terrestres a motor; por el uso de armas de fuego, práctica de deportes aeronáuticos, esquí acuático, bobsleigh, polo, lucha y otros deportes violentos.

4) Por daños causados por el uso, fabricación, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a su utilización como explosivos.

5) Por daños materiales ocasionados por o con ocasión de las obras que se realicen en el inmueble.

6) Por pérdida de alquileres, beneficios, ingresos y, en general, por cualquier perjuicio que derive de los daños corporales y materiales que son único objeto de esta cobertura de responsabilidad civil.

7) En su condición de inquilino o usuario de una vivienda que no sea de su propiedad, por daños ocasionados por causas distintas de incendio, explosión o agua.

10.3. Límite de indemnización por siniestro.

Modalidad 1:

100 por 100 del valor asignado al contenido de la vivienda, por lo que se refiere a los riesgos enumerados en los párrafos I al V), del apartado 10.1.

100 por 100 del valor atribuido a la vivienda en la proposición, por lo que respecta al riesgo definido en el párrafo VI).

Modalidad 2:

100 por 100 del valor asignado en la proposición al contenido de la vivienda, por lo que se refiere a los riesgos enumerados en los párrafos I al V) de 10.1.

En los daños causados por el agua, la indemnización quedará limitada a 50.000 pesetas por siniestro.

A partir del tercer siniestro, inclusive, que produzca daños causados por agua, se aplicará una franquicia equivalente al 20 por 100 del importe de dichos daños, con un mínimo de 2.000 pesetas por siniestro. Para el cómputo del número de siniestros, se tendrán en cuenta tanto los declarados por el contratante en relación con esta póliza, como los que hubiera declarado en relación con contratos anteriores suscritos con esta Compañía cubriendo los mismos riesgos.

La Compañía ignorará la existencia de

cualquier pacto entre el asegurado y el perjudicado para indemnizar por cantidades superiores a las que correspondieran de no existir dicho pacto.

A los efectos de determinación del límite de indemnización, no solamente se computarán las cantidades satisfechas al perjudicado, sino también los gastos judiciales o extrajudiciales.

10.4. Defensa jurídica.—Queda comprendida en las garantías de la póliza la defensa y representación del contratante por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía, tanto en los procedimientos civiles como criminales que se le siguieran por hechos o actuaciones cubiertos en esta Sección.

10.5. Imposición de fianzas judiciales.—Igualmente se incluye en el seguro la imposición de las fianzas judiciales que puedan ser exigidas al asegurado como consecuencia de la responsabilidad cubierta por esta Sección. Los límites de dichas fianzas serán los indicados para la garantía de responsabilidad civil.

11. Riesgos extraordinarios de las Secciones 1.ª y 2.ª Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros (excluidos de la póliza) producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones que fuesen de aplicación en la fecha de su ocurrencia.

OTRAS DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES

12. Delimitación de los riesgos.

12.1. Riesgos cubiertos.—Los riesgos asumidos por la Compañía quedan determinados por las declaraciones hechas en la proposición de seguro que forman parte integrante de este contrato. Cualquier omisión, reticencia y ocultación del contratante en dichas declaraciones faculta a la Compañía para anular la póliza desde la fecha de emisión de la misma, con la única obligación por su parte de devolver las primas de riesgo percibidas.

12.2. Modificación del riesgo.—Si en el curso del contrato sobreviene una modificación del riesgo en cuanto a los bienes materiales, el contratante queda obligado, bajo pena de perder los derechos derivados de este seguro, a notificarla a la Compañía por carta certificada dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya producido tal modificación. Si ésta constituye una agravación del riesgo asegurado, la Compañía responde de los accidentes relacionados con dicha modificación únicamente a partir de la fecha del libramiento del correspondiente apéndice y del pago del suplemento de prima a que dé lugar tal modificación.

Cualquier agravación del riesgo faculta a la Compañía para rescindir la póliza.

Igual derecho tiene el contratante, si no estuviere de acuerdo con el incremento de prima propuesto por la Compañía con motivo de la agravación del riesgo.

En cualquier caso la Compañía devolverá al asegurado la prima no devengada.

La Compañía emitirá el apéndice de ampliación dentro de los quince días de haber recibido la conformidad del contratante a las nuevas condiciones fijadas, quedando entendido que mientras no hayan llegado a un acuerdo, el seguro sigue cubriendo el riesgo primitivo.

13. Vigencia del seguro.

13.1. Comienzo del seguro.—El seguro tomará efecto a las doce horas de la fecha indicada en el certificado como de iniciación del período de cobertura. Si en dicha fecha la Compañía no hubiera percibido la prima, los efectos del seguro darán comienzo a las doce horas del día siguiente.

te al del cobro de la prima, acreditado por anotación que se consignará en el propio certificado de seguro.

13.2. Expiración del seguro.—La expiración del seguro tendrá lugar a las doce horas del día indicado en el certificado de seguro.

13.3. Prórroga del seguro.—Llegado cada vencimiento anual, sus efectos se prorrogarán automáticamente por un año más, a no ser que cualquiera de las partes contratantes hubiera dirigido carta certificada a la otra, interesando la rescisión del contrato. Dicha carta ha de ser enviada, para que tenga efectividad, con una anticipación mínima de tres meses respecto al vencimiento de la anualidad del seguro.

13.4. Enajenación o cesión de la vivienda asegurada.—La venta, donación (inter vivos o mortis causa) o cesión por cualquier título de la vivienda asegurada, habrá de ser puesta en conocimiento inmediato de la Compañía, indicando en dicha comunicación la situación en que debe quedar el contrato entre las siguientes opciones:

a) Rescisión de la póliza a partir de la fecha de la venta, cesión o donación. Esta rescisión se llevará a cabo siempre y cuando el contratante esté al corriente de pago en las primas. La parte de prima no consumida quedará propiedad de la Compañía.

b) Continuación del seguro a favor de los adquirientes de la vivienda.

c) Transferencia del seguro, con las necesarias modificaciones a la nueva vivienda del contratante.

14. Pago de las primas.

Las primas se abonarán en efectivo, por anticipado y sin necesidad de previo aviso, el día señalado en la póliza, en el domicilio de la Dirección de la Compañía o en el de sus representantes, mediante recibo librado y firmado por aquella o por persona debidamente autorizada. La Compañía o sus representantes podrán, sin embargo, presentar los recibos al cobro en el domicilio del contratante o en el lugar señalado por éste. Si la Compañía acordara interrumpir esta última modalidad de cobro, avisará al contratante de la necesidad en que se halla de satisfacerles en el domicilio social de la Compañía o en el de sus representantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 16), la Compañía concede al contratante para el pago de la segunda y sucesivas primas un plazo de gracia de treinta días naturales, contados desde el día del vencimiento de la respectiva prima, expirado el cual quedará en suspenso la responsabilidad del asegurador, y los asegurados no tendrán derecho, caso de siniestro, a la indemnización correspondiente.

La póliza recobrará su fuerza y vigor a partir del mediodía más próximo y siguiente al momento en que se haya efectuado por el contratante el pago de las primas vencidas y de los eventuales desembolsos, costas, derechos y gastos causados con motivo de la reclamación.

En caso de demora del pago de la prima, la Compañía podrá rescindir el contrato dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de la misma, comunicando su resolución al contratante por carta certificada, o ejercitar la acción ejecutiva que la Legislación le concede para obtener el cobro de las primas vencidas y pendientes, sin otro requisito que el reconocimiento de la firma de la proposición por el contratante.

La Compañía sólo podrá reclamar judicialmente al contratante las dos últimas primas anuales vencidas y no pagadas. Si la Compañía deja transcurrir el plazo de dos años, a partir del vencimiento de la última de las primas debidas y no sa-

tisfechas, sin incoar la correspondiente acción ejecutiva contra el mismo, se reputará que ha desistido del contrato, renunciando al cobro de la prima o primas atrasadas.

15. Forma de actuar en caso de siniestro.

Los asegurados o, en su defecto, sus derechohabientes, adoptarán todas las medidas necesarias para evitar o aminorar en lo posible las consecuencias del siniestro.

Además, deberán cumplir las siguientes formalidades:

1) Notificar el siniestro a la Compañía mediante carta certificada o telegrama, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su ocurrencia, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, indicando todos los datos posibles respecto a la fecha, hora, forma de producirse el siniestro, causas conocidas o presuntas, circunstancias y consecuencias del mismo y, en especial, los que a continuación se indican para cada una de las secciones de esta póliza.

Sección 1.ª Lesiones padecidas por los asegurados y detalle de los cuidados médicos a los que estuvieren sometidos.

Sección 2.ª Bienes afectados y evaluación aproximada de los daños, y medidas adoptadas para aminorar sus consecuencias.

Sección 3.ª Descripción de los daños a terceros y reclamaciones, citaciones, notificaciones y emplazamientos recibidos por el contratante o el causante del accidente.

2) En los siniestros de daños por incendio, explosión o caída del rayo, el contratante prestará, además, declaración ante el Juez municipal correspondiente al lugar donde se hubiere producido el siniestro. En dicha declaración constará la hora, fecha y duración del siniestro, causas conocidas o presuntas, medidas adoptadas para aminorar las consecuencias del mismo, así como detalles sobre su alcance, objetos afectados, importe estimado de los daños y forma en que se hubieren originado.

Esta declaración se efectuará inmediatamente de conocerse el siniestro y, a más tardar, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

3) En caso de robo, expoliación o hurto, se denunciará igualmente el hecho ante la autoridad local de policía, dando cuantos detalles se conozcan sobre el mismo, así como el nombre a la Compañía aseguradora. Dicha denuncia se hará con la máxima diligencia y siempre dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tuviere conocimiento del siniestro.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes o la falsedad, reticencia u ocultación en las declaraciones, facultará a la Compañía para rehusar el siniestro.

16. Tramitación de siniestros.

La Compañía adoptará las medidas que estime convenientes en orden a evitar que se agraven las consecuencias de los siniestros.

Igualmente efectuará las comprobaciones que estime oportunas respecto a las causas, circunstancias y daños, producidos por el siniestro. También podrá verificar la exactitud de las declaraciones efectuadas por el contratante, tanto las contenidas en la proposición como las realizadas durante la vigencia de la póliza o las motivadas por el siniestro.

En el caso de siniestro que afecte a la Sección 2.ª, la Compañía vendrá obligada a hacer estas comprobaciones dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación del siniestro hecha por el contratante.

Si surgieren desavenencias entre los

asegurados y la Compañía sobre la causa o naturaleza de las lesiones (Sección 1.ª) o de los daños (Sección 2.ª), o sobre el importe de estos últimos, los interesados se obligan a dirimir sus diferencias por medio de dos Peritos en la materia, designados uno por el contratante o sus derechohabientes y el otro por la Compañía.

Si una de las partes no nombrase Perito, la otra parte pedirá al Juez de Primera Instancia de la localidad en que se haya firmado la póliza, que lo designe.

Los Peritos decidirán las cuestiones controvertidas.

Si no existe acuerdo entre ambos Peritos, éstos nombrarán un tercero, para poder decidir por mayoría de votos las cuestiones pendientes.

Si los Peritos primeramente designados no se pusieren de acuerdo sobre la elección del tercero, éste será designado por el Juez de Primera Instancia del lugar en que se formalizó la póliza, a petición de la parte más diligente.

Cada parte abonará los honorarios de su Perito. Los gastos del tercer Perito y los comunes, serán satisfechos por mitad entre el contratante o sus derechohabientes y la Compañía, salvo si una de las partes se hubiese desviado de forma exagerada y consciente en la apreciación de los daños o consecuencias del siniestro, en cuyo caso los gastos del tercer Perito y los comunes serán íntegramente a su cargo.

Compatibilidad de acciones.—La actividad de los Peritos, de la Compañía, del contratante, de los asegurados o de sus derechohabientes, en orden al esclarecimiento de los hechos, causas, circunstancias y consecuencias del siniestro, dejará a salvo cuantas acciones o excepciones pudieran ejercitar los interesados, y no podrá ser interpretada como renuncia o dejación de sus derechos.

17. Liquidación de los siniestros.

17.1. Sección 1.ª La cuantía de la indemnización será fijada por mutuo acuerdo entre las partes o por los Peritos, sin perjuicio de las salvedades o excepciones que puedan ser invocadas por la Compañía respecto a la improcedencia de dicha indemnización.

17.2. Sección 2.ª La indemnización se establecerá por el mismo procedimiento que para la Sección 1.ª, pero teniendo presentes las siguientes estipulaciones:

17.2.1. Regla proporcional.—En caso de siniestro total, si los capitales asegurados sobre una o más partidas, tomada cada una separadamente, fueran en el momento antes del siniestro inferiores a los valores de los objetos asegurados respectivos, la indemnización quedará limitada al importe de los capitales asegurados. En caso de siniestro parcial, la indemnización será reducida en la misma proporción en que dichos capitales asegurados resulten insuficientes para cubrir la totalidad de los valores de los respectivos objetos asegurados.

No obstante, esta disposición no regirá para aquellas partidas en que la responsabilidad de la Compañía se redujera a un porcentaje del capital asegurado.

Igualmente renunciará la Compañía a la aplicación de la regla proporcional si, en el momento del siniestro, se hubiere comprobado una insuficiencia de capitales que no sobrepase del 10 por 100 de la suma asegurada.

En ningún caso la Compañía se verá obligada a pagar una cantidad superior a los capitales asegurados.

17.2.2. Exceso de capital asegurado.—Si el capital asegurado fuere superior al valor de los bienes asegurados, la indemnización se ajustará al importe de los daños o al porcentaje indicado en la descripción de riesgos de dicha Sección 2.ª

17.2.3. Concurrencia de seguros.—En el supuesto de concurrencia de dos o más pólizas sobre los bienes siniestrados, la Compañía participará a «prorrata» de

la suma por ella asegurada en el pago de indemnizaciones y gastos de tasación u otros que se produzcan.

17.2.4. Abandono de los objetos siniestrados.—El asegurado no podrá, sin autorización expresa de la Compañía, hacer ningún abandono total ni parcial de los objetos asegurados, dañados o no, los cuales, después del siniestro, quedan de su cuenta y riesgo.

Si la Compañía autorizase el abandono, satisfará al asegurado el valor de tasación de dichos objetos, o el correspondiente porcentaje si, de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª, no se asegurase su valor total.

Por el contrario, la Compañía aseguradora puede tomar por su cuenta, todo o en parte y por el precio de tasación, los objetos siniestrados.

Igualmente queda facultada la Compañía para reparar, reemplazar o reconstruir los objetos desaparecidos a causa del siniestro o dañados por el mismo.

17.3. Sección 3.ª La Compañía tomará la dirección de toda gestión relacionada con el siniestro, actuando en nombre de los asegurados para tratar con la víctima o perjudicados o con sus derechohabientes, comprometiéndose los asegurados a prestar su colaboración personal.

Los Letrados y Procuradores que deban representar al contratante, a los asegurados y a sus dependientes en las actuaciones judiciales que puedan seguirse, tanto en el aspecto civil como criminal, a consecuencia de algún siniestro cubierto por la presente póliza, serán designados por la Compañía, a cuyo efecto el contratante se compromete a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren necesarios.

Si se llegase a un arreglo amistoso con los perjudicados en lo concierne a la responsabilidad civil, la Compañía podrá cesar en su actuación tan pronto como realice el pago que extinga dicha responsabilidad.

Si el contratante dejase de prestar su cooperación a las gestiones que le indique la Compañía, obrase dolosamente en connivencia con los damnificados, hiciese manifestaciones, realizase actos o practicara gestiones que pudieran perjudicar o tendiesen a reconocer su responsabilidad, sin previa y expresa autorización o encargo de la Compañía, ésta se inhibirá del caso, quedando todas sus consecuencias a cargo del contratante.

Si el contratante o los asegurados fueran condenados en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir la sentencia. Si la Compañía estimare improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

18. Abono de las indemnizaciones.

18.1. Sección 1.ª Fijado el importe de la indemnización, la Compañía lo abonará en su domicilio social o en el de la representación que haya tramitado el siniestro, en el plazo de treinta días a partir de aquel en que el asegurado o sus beneficiarios hayan acreditado sus derechos y aportado los oportunos documentos.

18.2. Sección 2.ª Una vez determinada la cuantía de la indemnización, con sujeción a las condiciones de la póliza, se satisfará dicha suma en el domicilio de la Dirección de la Compañía o de sus representaciones, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la Compañía hubiera recibido los documentos acreditativos de la oportuna liquidación, y siempre que la misma haya sido consentida y aceptada por aquélla.

18.3. Común a ambas Secciones.—La indemnización será satisfecha al contado, en efectivo y sin intereses.

19. Subrogación en los derechos del asegurado.

19.1. Sección 1.ª La Compañía no se subrogará en los derechos de los asegurados por lo que respecta a esta Sección; por lo tanto, los asegurados o sus beneficiarios conservan cuantas acciones o derechos les reconozca la Ley frente al causante o responsable del accidente.

19.2. Sección 2.ª y 3.ª Una vez satisfecha la indemnización, y sin necesidad de ulterior cesión, traslado, título o mandato, la Compañía queda automáticamente subrogada en los derechos, recursos y acciones de los asegurados contra todos los autores o responsables del siniestro (independientemente del título o causa de dicha responsabilidad), y aun contra otros aseguradores, si los hubiere. Los asegurados consienten expresamente en esta subrogación y estarán obligados, si fueren requeridos para ello, a ratificarla en el recibo, por acta notarial o por contrato privado.

Asimismo, los asegurados se obligan a entregar a la Compañía cualquier indemnización que recibieren de terceros con motivo del siniestro, incluso cuando se les abonase con posterioridad a la liquidación del mismo. Las indemnizaciones recibidas con anterioridad a dicha liquidación se deducirán de la suma a satisfacer por la Compañía.

20. Recuperaciones.

(Afecta únicamente a la Sección 2.ª)
La Compañía deducirá de la indemnización a satisfacer el importe, según tasación, de los bienes que se recuperen o rescaten.

Igualmente exigirá del asegurado la devolución de las cantidades satisfechas por dichos bienes, si el rescate o recuperación se produjere después de liquidado el siniestro.

El contratante deberá comunicar a la Compañía cualquier recuperación, rescate o indemnización que recibiere de terceros dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Si los objetos recuperados o rescatados estuvieren deteriorados o averiados, el importe de su reparación será descontado de la cantidad a reintegrar a la Compañía o de la partida que ésta haya de deducir de la liquidación por dicha recuperación o rescate.

21. Anulación por siniestro.

Después de todo siniestro liquidado o pagado cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato. Para ello habrá de comunicar su decisión a la otra parte mediante carta certificada, cursada dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de liquidación del siniestro, quince días, por lo menos, antes de que la rescisión surta efecto.

Si el ejercitante de dicha facultad fuere el contratante, quedarán propiedad de la Compañía las primas cobradas y aun las vencidas pendientes de pago. Si la iniciativa de rescindir parte de la Compañía, deberá devolver al contratante la parte de prima correspondiente al tiempo de riesgo cubierto.

Madrid, octubre de 1975.—14.039-C.

URBANIZADORA DEL SELLA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social (calle Lanuza, 14) el día 6 de noviembre del correspondiente año, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, si faltare quórum suficiente en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Estudio y propuesta del programa de actividades para su inmediata aplicación y desarrollo.

2.º Estudio y propuesta del plan de financiación de obras con ampliación del capital, en su caso.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—13.942-C.

CONSERVERA SARIÑENA, S. A.

Emisión de acciones

De acuerdo con la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad, por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de agosto de 1974, el Consejo acordó emitir 15.000 acciones de 1.000 pesetas cada una, de desembolso total, con los mismos derechos y facultades que las anteriores.

Los actuales accionistas tendrán derecho preferente para suscribir y pagar estas acciones, dentro de los próximos treinta y cinco días a partir de esta publicación, en el domicilio social de la Sociedad, carretera de Fraga, sin número, Sariñena (Huesca).

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—13.977-C.

LOS PREVISORES, S. A.

ZARAGOZA

Calle Coso, número 98, 8.º núm. 4

Balace al 31 de diciembre de 1974

	Pesetas
Importe del Activo	4.352.088,08
Importe del Pasivo	3.990.882,34

Pérdidas y Ganancias 361.403,74

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.
Ejercicio 1974

	Pesetas
Importe del Haber	11.464.899,61
Importe del Debe	11.103.495,97

Beneficios del ejercicio 361.403,74

Zaragoza, 26 de julio de 1975.—3.331-D.

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPANOL, S. A.

(INCESA)

En el sorteo público celebrado en Madrid el día 10 de octubre de 1975, ante El Notario don Ramón Fernández Purón, han resultado amortizados los títulos portadores del número 1463.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—14.019-C.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA-BARBARA», S. A.

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que a partir de las fechas que se señalan se hará efectivo en el Banco de Bilbao —en central y en todas sus sucursales—, Banco Herrero, Banco Español de Crédito o en la Confederación Española de Cajas de Ahorros el importe líquido de los cupones siguientes:

Cupón número 28: Emisión 1961, vencimiento 13 de octubre de 1975.

Cupón número Emisión 1961, vencimiento 13 de octubre de 1975.

Cupón número 24: Emisión 1963-10.ª, serie «A», vencimiento 22 de octubre de 1975.

Oviedo, 9 de octubre de 1975.—14.024-C.

MUTUA SABADELLESE DE ACCIDENTES

Balance en 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1. Tesorería:			2. Fondos y reservas:		
1.1. Caja	1.843.076,20		2.5. Reservas de carácter legal:		
1.2. Bancos y Cajas de Ahorros	40.629.621,43	42.472.697,63	2.5.1. Reservas para obligaciones inmediatas	51.761.303,00	
2. Cuentas varias deudoras:			2.5.2. Reservas para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	17.872.393,00	
2.1. Deudores corrientes		312.039,57	2.5.3. Fondo de prevención y rehabilitación (80 por 100 excedentes)	20.509.792,69	
3. Cuotas del ejercicio pendientes de ingreso		46.862.854,80	2.6. Fondos y reservas patrimoniales o condicionados:		
4. b) Disponibilidades y materialización excedentes (80 por 100):			2.6.1. Reservas voluntarias (20 por 100 excedentes)	8.188.740,73	
4b.3. Centro de Prevención y Rehabilitación		11.162.196,91	2.6.2. Reservas patrimoniales anteriores a 1 de enero de 1967	12.353.599,99	
5. Mobiliario, equipos y material:			2.6.3. Fondo de fluctuación de valores	1.995.560,00	
5.1. Mobiliario, equipos y material no móvil		9.312.302,68	2.6.4. Fondo de garantía mutualistas	3.581.211,30	
7. Inversiones:			2.6.5. Resultados de las reservas voluntarias y patrimoniales	202.582,00	116.465.182,71
7.1.3. Anteriores a 1 de enero de 1967. Inmuebles	12.352.599,99		4. Obligaciones a pagar:		
7.1.4. Materialización 20 por 100. Inmuebles	1.079.612,11		4.1. De carácter técnico (prestaciones pendientes de pago)		5.801.265,00
7.1.5. Materialización 20 por 100. Mobiliario	686.982,23	14.120.194,33	5. Otras cuentas de Pasivo:		
8. Otras cuentas de Activo:			5.2. Acreedores corrientes	9.143.864,21	
8.1. Fianza legal		18.037.250,00	5.3. Varias. Previsión de pago eventual	4.486.608,00	13.630.472,21
			6. Amortizaciones:		
			6.1. Mobiliario, equipos y material no móvil	6.382.618,00	
		142.279.537,92			142.279.537,92

Cuenta de resultados

RECURSOS		Pesetas	GASTOS		Pesetas
1. Cuotas:			1. Prestaciones:		
1.1. Cuotas devengadas de incapacidad transitoria	119.657.404,35		1.1. Económicas	88.624.150,80	
1.2. Cuotas devengadas de invalidez, muerte y supervivencia	100.406.691,75		1.2. Sanitarias	35.283.411,90	
			1.3. De recuperación y rehabilitación	2.495.591,81	126.403.154,51
Total cuotas	220.064.096,10		2. Aportaciones a Entidades gestoras, colaboradoras y servicios comunes:		
A deducir:			2.1. Canon fondo compensador	32.542.673,24	
1.3. 13,5 por 100 de cuotas de invalidez, muerte y supervivencia cedidos al Reaseguro	13.018.882,10	207.045.214,00	2.2. Aportación A. S. Menores Subnormales	2.978.540,00	
2. Recursos patrimoniales:			2.3. Aportación de comisiones técnicas calificadoras	931.029,00	
2.1. De cuentas corrientes, imposiciones a plazo, etc.	152.641,86		2.4. Aportación ancianos	680.809,00	37.133.051,24
2.2. De títulos-valores afectos a reservas y depósitos Rendimientos de inmuebles	757.697,47	1.112.921,33	3. Gastos de administración:		
4. Fondos y reservas del ejercicio anterior:			3.1. Detracción con cargo al porcentaje autorizado		14.487.935,00
4.1. Reserva para pago de obligaciones inmediatas	41.304.010,25		4. Gastos diversos:		
4.2. Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	10.004.306,00	51.308.316,25	4.1. Reconocimientos médicos	279.165,11	
			4.2. Sostenimiento al servicio de prevención propio	2.947.080,74	
			4.4. Varios	324.048,53	3.550.294,38
			5. Cuotas de amortización:		
			5.1. Mobiliario, equipos y material no móvil		931.230,00
			6. Fondos y reservas legales:		
			6.1. Reserva para pago de obligaciones inmediatas	51.761.303,00	
			Reservas para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago	17.872.393,00	
			6.3. Previsión de pago de impuestos		
			6.4. Reservas voluntarias	1.424.901,69	
			6.5. Reservas del fondo de prevención y rehabilitación	5.699.606,76	
			6.6. Reservas patrimoniales anteriores a 1 de enero de 1967.	202.582,00	76.960.786,45
		259.466.451,58			259.466.451,58

Detalle de prestaciones

		Pesetas
1.1 Prestaciones económicas:		
a) Directas:		
Subsidio de incapacidad laboral transitoria	55.805.226,30	
Indemnización por baremo	1.616.550,50	
Subsidio de defunción y tanto alzado por muerte ...	— 1.012.326,00	
Subsidio temporal de viudedad	333.439,00	
Indemnización a tanto alzado	4.696.808,00	61.439.697,80
b) Transferidas:		
Capitales renta invalidez permanente	12.761.336,00	
Capitales renta muerte	14.423.117,00	27.184.453,00
Total prestaciones económicas		88.624.150,80
1.2. Prestaciones sanitarias:		
Asistencia facultativa y auxiliar sanitaria	18.233.294,40	
Servicios sanitarios concertados	10.811.290,48	
Instituciones sanitarias	1.933.205,83	
Farmacéuticas	3.611.514,19	
Gastos varios (prótesis, quirúrgicas, ortopedia, etc.) ...	694.107,00	35.283.411,90
1.3. Prestaciones de recuperación y rehabilitación:		
Tratamientos de recuperación fisiológica	2.495.591,81	
		126.403.154,51

Cuenta administración

R E C U R S O S		Pesetas
1. Recursos ajenos a la gestión de A. T.:		
1.2. Otros recursos de excedentes anteriores		—
2. Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos:		
2.1. Comisión consorcio compensación seguros	15.450,80	
2.2. Comisión y bonificación servicio reaseguro	2.008.133,26	
2.3. Participación en recargos por mora	38.722,00	2.062.306,06
3. Otros ingresos:		
3.1. Detracción legal	14.212,00	
4. Recursos con cargo a gestión	14.487.935,00	
		16.564.453,06

G A S T O S

G A S T O S		Pesetas
1. Personal:		
1.1. Retribuciones básicas	9.009.584,00	
1.3. Cuotas de la Seguridad Social	1.734.352,63	
1.4. Acción social	952.812,75	11.696.749,38
2. Material:		
2.1. No inventariable o fungible		913.163,26
3. Gastos de inmuebles destinados a oficinas:		
3.1. Alquileres y otros		1.494.564,87
4. Gastos de los servicios:		
4.1. Otros gastos de organización	716.346,50	
4.2. Transportes	695,24	
4.3. Gastos especiales de divulgación	58.712,00	
4.4. Dietas (locomoción y trasladados)	127.470,00	
4.5. Gastos especiales de mecanización	1.111.273,21	
4.6. Gastos especiales de publicaciones	97.441,00	
4.8. Gastos especiales de cuotas de asociaciones	348.037,60	2.459.975,55
		16.564.453,06

Sabadell, 11 de julio de 1975.—3.235-D.

OLIVAS Y CASAMITJANA, S. A.

Lanas

OLOT (GERONA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, por el presente se hace saber que en esta Junta general universal de

accionistas de esta Empresa «Olivas y Casamitjana, S. A.», celebrada en su domicilio social de Olot (Gerona), el día 31 de diciembre de 1972, con asistencia de la totalidad del capital social, se acordó por unanimidad ratificar el anterior acuerdo de fecha 31 de diciembre de 1969 sobre disolución de esta Sociedad y por tanto proceder a la disolución de la misma, lo que se ha llevado a efecto me-

dante escritura autorizada por el Notario de Olot don Juan Comin y Comin el día 14 de junio de 1974, con tel número 772/74 de su protocolo.

Asimismo se hace saber que el balance de situación de esta Empresa en fecha 31 de diciembre de 1972, fecha del acuerdo definitivo de disolución, era el siguiente:

Activo: Caja, 964,84; mobiliario y enseres, 6.808; Banco Popular Español, 280.310,97; cuenta valores, 1.657,95; cuenta balance, 4.591,24; resultados liquidación, 28.162,65.

Pasivo: Capital, 250.000; fondo de reserva, 72.477,65.

Olot (Gerona), 4 de septiembre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Martín Olivas Passolas.—13.997-C.

APARCAMIENTOS Y FINANZAS, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en sus oficinas de la plaza de los Mostenses, sin número, «Aparcamiento Mostenses», edificio Parking, el día 10 de noviembre del presente año, a las doce treinta, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, conforme al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración hasta la fecha.

2.º Propuesta de ampliación de capital hasta 15.000.000 de pesetas.

3.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—13.998-C.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A.

A partir del día 4 de noviembre próximo se abonará el cupón número 14 de las obligaciones de la extinguida «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», emisión de 4 de noviembre de 1968.

Dicho pago se efectuará en los Bancos Atlántico, Bilbao, Central, Exterior de España, Hispano Americano, Ibérico, Mercantil e Industrial, Popular Español, Urquijo y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.040-C.

ERCOA, S. A.

Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.

OVIEDO

A partir del día 1 de noviembre próximo se pone al pago el cupón número 19 de las obligaciones tercera serie de esta Sociedad, emisión de 1966, correspondiendo percibir 31,25 pesetas netas por cupón (deducidas ya las 0,3795 pesetas que corresponden de impuestos por cupón).

Oviedo, 7 de octubre de 1975.—«Ercoa, Sociedad Anónima» («Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.»). El Director.—10.034-C.

LA PREVISION NACIONAL, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación en 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		1.867.953	Capital		10.000.000
Bancos		35.479.291	Reservas patrimoniales		44.027.785
Valores mobiliarios		198.043.891	Reservas técnicas legales		232.110.752
Inmuebles		11.997.545	Reservas de estabilización		5.986.592
Anticipos sobre pólizas		6.495.424	Reaseguro aceptado		1.124.010
Delegaciones y Agencias		17.277.934	Reaseguro cedido		36.651.431
Recibos de primas pendientes de cobro		15.389.335	Delegaciones y Agencias		4.284.320
Coaseguradores		760.706	Coaseguradores		373.374
Reaseguro aceptado		1.478.905	Acreedores diversos		19.010.134
Reaseguro cedido		56.539.428	Resultado Ramo Accidentes Trabajo		2.329.275
Deudores diversos		5.191.503	Pérdidas y Ganancias		6.139.769
Rentas e intereses pendientes de cobro		418.108			
Fianzas		29.590			
Mobiliario, instalaciones y material		8.738.554			
Resultado transitorio periodo liquidación Ramo Accidentes Trabajo		2.329.275			
		362.037.442			362.037.442

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1974

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Otros adeudos		3.083	Beneficios por realizaciones y cambios (no afectos a Ramos)		3.635.052
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio		4.258.586	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio		6.766.386
Resultados		6.139.769			
		10.401.438			10.401.438

San Cugat, 24 de julio de 1975.—3.339-D.

HERMES, COMPAÑIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos		39.771.458	Capital		40.000.000
Inmuebles		40.798.025	Reservas totales		335.525.979
Valores mobiliarios		138.638.258	Acreedores varios		23.747.966
Fianzas		1.306.677	Provisiones		10.057.240
Reaseguro aceptaciones		48.396.807	Provisiones accidentes de trabajo		500.000
Mobiliario e instalación		9.616.876	Delegaciones y coaseguradores (saldos pasivos)		18.574.780
Deudores varios		1.352.350	Pérdidas y Ganancias		5.856.153
Delegaciones y coaseguradores		95.950.299			
Recibos pendientes		43.116.197			
Recibos pendientes accidentes de trabajo		644.853			
Resultado Trans. A. de T. 31-12-74		10.825.599			
Reaseguro cesiones		3.844.719			
Sumas totales		434.262.118	Sumas totales		434.262.118

Madrid, 18 de agosto de 1975.—12.627-C.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		7.730.753	Capital		125.000.000
Bancos		165.577.292	Reservas patrimoniales		473.721.831
Valores mobiliarios		754.814.730	Reservas técnicas legales		1.628.252.921
Inmuebles		1.110.741.803	Reservas de estabilización		28.829.787
Inversiones en inmuebles acogidas a la Ley 15-7-54		4.002.993	Reaseguro aceptado		17.973.329
Préstamos hipotecarios		30.000.000	Reaseguro cedido		273.548.141
Anticipos sobre pólizas		9.732.087	Delegaciones y Agencias		30.750.783
Delegaciones y Agencias		87.785.547	Coaseguradores		29.771.763
Recibos de primas pendientes de cobro		97.615.994	Acreedores diversos		178.531.038
Coaseguradores		8.053.873	Sucursales y agencias en el extranjero		14.511.694
Reaseguro aceptado		76.524.029	Pérdidas y ganancias		60.564.974
Reaseguro cedido		357.608.807			
Deudores diversos		31.047.512			
Rentas e intereses pendientes de cobro		1.136.408			
Fianzas		1.787.532			
Mobiliario, instalaciones y material		103.385.207			
Extranjero: Saldos con la casa central		14.511.694			
		2.861.456.261			2.861.456.261

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1974

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Amortizaciones (no particulares de los ramos)		84.855	Saldos acreedores de los ramos en el ejercicio		74.799.794
Otros adeudos		1.168.108			
Saldos deudores de los ramos en el ejercicio		12.981.857			
Resultados		60.564.974			
		74.799.794			74.799.794

San Cugat, 24 de julio de 1975.—3.340-D.

**AGRUPACION DE COSECHEROS DE
AGRIOS Y FRUTAS DEL BAJO EBRO
SOCIEDAD ANONIMA**

(«AGROFRUIT, S. A.»)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el local social, sito en carretera de Aragón, a las nueve treinta horas de primera convocatoria, el día 9 de noviembre de 1975, a las nueve treinta horas de primera convocatoria y, en segunda, en su caso, en el mismo lugar, a las diez horas, de conformidad con el siguiente

Orden del día

Punto único.—Ratificación, convalidación y confirmación del acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria de 29 de septiembre de 1973 sobre ratificación del nombramiento del Presidente, ampliación del capital y modificación parcial de Estatutos.

Tortosa, 2 de octubre de 1975.—Por el Consejo de Administración, Juan Tarrida Roselló, Consejero-Delegado.—14.017-C.

MAVALOR

Composición de la Cartera a 31 de diciembre de 1974

Actividad	Valor nominal	Valor contable	Valoración a cambio medio en diciembre
Inmobiliarias y otras constructoras	17.299.000	48.073.922	48.014.412
Electricidad	2.625.000	4.126.435	3.983.406
Telecomunicación	250.000	705.256	695.670
Bancos	588.250	4.232.395	4.203.016
Acciones no cotizadas	10.500.000	10.578.750	10.578.750
		67.716.758	67.475.254

Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100

Acciones	Pesetas nominales	Pesetas efectivas
El Encinar de los Reyes	17.299.000	48.073.922
Banco Urquijo	530.000	3.759.675
Ibercoal	6.500.000	6.548.750

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Tesorería	130.559.741	Capital desembolsado	200.000.000
Caja	67.716.758	Suscrito	4.809.896
Cartera de valores	57.138.008	Acreedores	4.232.396
Acciones cotizadas	10.578.750	Por compras de valores	577.500
Acciones no cotizadas	1.896.929	Otros acreedores	
Deudores	180.000		
Por ventas de valores	3.572.344		
Inmovilizaciones tangibles	884.124		
Inmovilizaciones intangibles			
Resultados del ejercicio			
Total Activo	204.809.896	Total Pasivo	204.809.896

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1974

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de personal	577.500,00	Resultados del ejercicio	884.124,03
Pérdidas en venta de títulos	21.138,03		
Otros gastos	285.486,00		
Total Debe	884.124,03	Total Haber	884.124,03

Madrid, 2 de agosto de 1975.—12.444-C.

FENSE, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria en el domicilio social, a las once horas del día 3 de noviembre de 1975, en primera convocatoria, y veinticuatro horas más tarde, en segunda convocatoria, para tratar sobre:

1.º Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley de 17 de julio de 1953.

2.º Reorganización de la Administración de la Compañía.

3.º Censura de la gestión social y examen y aprobación de la contabilidad y balance de la Sociedad cerrado a 2 de noviembre de 1975.

Barcelona, 25 de septiembre de 1975.—El Secretario, Bernard Englehard.—El Presidente, Natan Feifer.—3.627-3.

VIAJES OFINAL ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, el día 3 de noviembre de 1975, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente, en

segunda convocatoria, para el caso de no haber comparecido a la primera la representación de capital suficiente para declararla válidamente constituida, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Situación económica de la Compañía y adopción de acuerdos sobre el particular.

2.º Examen de los créditos a favor de la Sociedad y, en su caso, acuerdo para ejercitar las acciones pertinentes para reclamarlos.

Estarán legitimados para asistir a la Junta general los accionistas que hayan depositado sus títulos en la Caja de la Sociedad cinco días antes, por lo menos, de la fecha de la celebración de la Junta.

Madrid, 14 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.170-C.

INMOBILIARIA SALANOYA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima denominada «Inmobiliaria Salanoya, S. A.», que tendrá lugar en el domicilio social, sito

en Madrid, calle Alcalá, 85, piso tercero derecha, despacho A, en primera convocatoria, el día 6 de noviembre de 1975, a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria, para el siguiente día 7 de noviembre, en los mismos lugar y hora fijados, para el evento de que por falta de quórum legal o estatutario no pudiera celebrarse en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Ampliación del capital social en la cuantía que la propia Junta acuerde, la que determinará, asimismo, el plazo y forma en que habrá de ser desembolsado.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales si se aprueba la ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir a tal Junta general extraordinaria, bien personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la misma, siempre que con la antelación de cinco días previsto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 9.º de los Estatutos sociales hayan depositado en el domicilio social sus accio-

nes o resguardo de establecimiento bancario acreditativo del mismo.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El Director administrador.—14.164-C.

INMOBILIARIA SAN TRIFON, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima denominada «Inmobiliaria San Trifón, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Alcalá, número 85, piso 3.º, derecha, despacho A, en primera convocatoria, el día 6 de noviembre de 1975, a las dieci-

siete horas, y en segunda convocatoria para el siguiente día, 7 de noviembre, en los mismos lugar y hora prefijados, para el evento de que por falta de quórum legal o estatutario no pudiera celebrarse en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Ampliación del capital social, en la cuantía que la propia Junta acuerde, la que determinará, asimismo, el plazo y forma en que habrá de ser desembolsado.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales si se aprueba la ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir a tal Junta general extraordinaria, bien personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la misma, siempre que con la antelación de cinco días prevista en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 9.º de los Estatutos sociales, hayan depositado en el domicilio social sus acciones o resguardo de establecimiento bancario acreditativo del mismo.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El Director Administrador.—14.163-C.

MULTIVALOR, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería ...		71.098.733	Capital desembolsado ...		200.000.000
Bancos ...	71.098.723		Suscrito ...	200.000.000	
Cartera de valores ...		173.452.322	Reservas y fondos ...		32.412.851
Acciones cotizadas ...	158.909.301		Reserva legal ...	7.118.792	
Obligaciones cotizadas ...	3.930.259		Fondos de fluctuación de valores ...	14.237.584	
Obligaciones no cotizadas ...	10.612.762		Resultados pendientes de aplicación ...	11.056.475	
Deudores ...		2.111.078	Acreeedores ...		762.552
Dividendos a cobrar ...	1.456.620		Por compras de valores ...	762.552	
Por ventas de valores ...	654.458		Resultados del ejercicio ...		16.345.134
Inmovilizaciones tangibles ...		8.702			
Inmovilizaciones intangibles ...		2.849.712			
Total Activo		249.520.537	Total Pasivo		249.520.537

Cuenta de resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 1974

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de personal ...		210.000	Cupones y dividendos de la Cartera ...		3.419.593
Pérdidas en venta de títulos ...		2.074.040	Beneficios en venta de títulos ...		14.727.747
Pérdidas en venta de derechos de suscripción adquiridos ...		1.379.057	Beneficios en venta de derechos de suscripción ...		1.983.347
Inmovilizaciones intangibles (amortización) ...		356.214	Intereses bancarios ...		510.381
Inmovilizaciones tangibles (amortización) ...		2.901			
Intereses bancarios ...		136.602			
Otros gastos ...		137.120			
Resultados del ejercicio ...		16.345.134			
Total Debe		20.641.068	Total Haber		20.641.068

Composición de la Cartera a 31 de diciembre de 1974

Actividades	Valor nominal	Valor contable	Valoración
			a cambio medio en diciembre
Pesca ...	2.637.000	4.014.418	3.561.745
Químicas ...	855.500	2.953.220	2.593.996
Construtoras ...	3.545.000	4.992.490	1.715.630
Electricidad ...	6.975.000	13.341.752	13.737.655
Comercio ...	14.119.500	64.805.592	42.863.048
Bancos ...	15.210.500	74.027.855	39.590.313
Sociedades inversión mobiliaria ...	7.224.000	9.123.542	9.145.878
Varios	193.000	193.394	294.844
		173.452.263	113.503.109

Detalle de las inversiones superiores al 5 por 100

Acciones	Pesetas	
	nominales	efectivas
Finanzauto ...	2.037.500	15.473.655
Galerías ...	12.062.000	49.376.937
Banco de Bilbao ...	778.500	9.577.379
Banco de Fomento ...	2.000.000	15.882.947
Banco de Vizcaya ...	411.500	11.665.761
Banco Popular ...	1.159.500	21.328.746
Bankuniön ...	3.366.500	11.259.638
Cartemar ...	6.750.000	8.648.751

Madrid, 2 de agosto de 1975.—12.443-C.

INMOBILIARIA SAN GUMERSINDO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima denominada «Inmobiliaria San Gumersindo, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Alcalá, 85, piso tercero derecha, despacho A, en primera convocatoria, el día 6 de noviembre de 1975, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, para el siguiente día 7 de noviembre, en los mismos lugar y hora prefijados, para el evento de que por falta de quórum legal o estatutario no pudiera celebrarse en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Ampliación del capital social en la cuantía que la propia Junta acuerde, la que determinará, asimismo, el plazo y forma en que habrá de ser desembolsado.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales si se aprueba la ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir a tal Junta general extraordinaria, bien personalmente o haciéndose representar por medio de otra

persona, aunque ésta no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la misma, siempre que con la antelación de cinco días previsto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 9.º de los Estatutos sociales hayan depositado en el domicilio social sus acciones o resguardo de establecimiento bancario acreditativo del mismo.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El Director administrador.—14.165-C.

CONSTRUCCIONES MINAYA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 3 de noviembre de 1975 tendrá lugar la Junta general extraordinaria de accionistas para acordar la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Guadalajara, 15 de octubre de 1975.—El Presidente del C. de A., José Martínez Pinedo.—14.167-C.

ALBESPAN, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, en el domicilio social, calle General Martínez Campos, número 17, de esta capital, a las diecisiete horas del día 11 de noviembre próximo, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, si procediese, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Propuesta de ampliación de capital social y modificación, en su caso, del artículo 5.º de los Estatutos sociales.
2. Facultar a quien proceda para la protocolarización notarial de los acuerdos que en su caso de adopten.
3. Aprobación del acta.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo.—14.155-C.

PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL, S. A.

Ampliación de capital

La Junta general ordinaria de la Sociedad, celebrada el día 27 de mayo de 1975, acordó ampliar el capital social en la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000), es decir, hasta ciento veinticinco millones de pesetas (125.000.000), para lo cual serán puestas en circulación

50.000 acciones ordinarias, al portador, números 200.001 al 250.000, ambos inclusive, de quinientas pesetas (500) de valor nominal cada una, que se emiten con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.º Tipo de emisión: A la par.
- 2.º Plazo de suscripción: Los accionistas titulares de acciones gozarán del derecho de suscripción preferente, desde el día 20 de octubre hasta el 19 de noviembre de 1975, ambos inclusive, en la proporción de una acción nueva por cada cuatro antiguas, mediante entrega del cupón número 1.
- 3.º Derechos: Las nuevas acciones disfrutará de los mismos derechos y obligaciones que las que se hallan en circulación, con participación en los resultados económicos de la Sociedad a partir del día 1 de diciembre de 1975.
- 4.º Desembolso: El desembolso de las acciones deberá realizarse en el momento de la suscripción, mediante el ingreso de su importe efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco Occidental, en Madrid y provincias.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Secretario del Consejo de Administración.—14.174-C.

METEYA, S. A.

Junta general extraordinaria

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las diecinueve horas del próximo día 31 de octubre de 1975, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después en segunda, en el domicilio social, sito en Barcelona, calle de Balmes, número 348, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Modificación del artículo 9.º de los Estatutos sociales, referente a sindicación de acciones.
- 2.º Renovación del Consejo de Administración.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 8 de octubre de 1975.—El Secretario.—3.635-5.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de las facultades

otorgadas por la Junta general de accionistas, celebrada el día 22 de marzo de 1975, ha acordado aumentar el capital social en 94.269.500 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 188.539 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una. Los títulos de estas acciones se numerarán del 1.885.394 al 2.073.932 y llevarán cupón número 11 y siguientes.

— Las nuevas acciones se emitirán a la par, con desembolso total en el momento de la suscripción, siendo de cargo de la Sociedad todos los gastos de emisión.

— Se reserva el derecho preferente de suscripción a favor de los señores accionistas en la proporción de una nueva por cada diez antiguas que posean utilizando el cupón número 10, anulándose a los restantes efectos.

— La suscripción se iniciará el próximo día 1 de noviembre y quedará cerrada el día 30 del mismo mes, ambas fechas inclusivas. Las acciones que no suscriban los señores accionistas, dentro del plazo señalado, quedarán a disposición del Consejo de Administración.

— Las nuevas acciones entrarán a participar en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1976.

— Están autorizadas para realizar esta operación financiera las oficinas centrales de los siguientes Bancos: Central, Español de Crédito, Santander, Hispano Americano, Rural y Mediterráneo, Ibérico y Atlántico.

Estas acciones, al igual que las restantes en circulación, figuran entre las especialmente calificadas por la Orden de 15 de abril de 1975 a efectos de desgravación en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, para las inversiones que excedan el 25 por 100 hasta alcanzar el 40 por 100 de la base imponible.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.152-C.

HIJOS DE CATARINEU Y CIA. S. EN C.

Fábrica de jabón Castile Soap y toda clase de jabones y lejías

«Hijos de Catarineu y Cia., Sociedad en Comandita», con domicilio en la calle de Fuencarral, 54, 2.º izquierda, de Madrid-4, acuerda, como resultado de la Junta general extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1975, la liquidación de la Sociedad al 31 de octubre de 1975 para su posterior disolución.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—La Gerencia.—14.015-C.

ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 7,00 ptas.

Suscripción anual:

España 2.100,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).